

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

“CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON UN ACOMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
JULIO DE 2021**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2021

"CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".

-Señores:

POSITIVA

E. _____ S. _____ D. _____

1. Observación Estampilla

Amablemente solicitamos confirmar, si el único valor a pagar por estampillas e impuestos corresponde al 1%, de no ser así por favor informar detalladamente los conceptos y % que correspondan.

RESPUESTA:

Conforme a lo señalado por la oficina de central de cuentas de la Universidad, me permito manifestar lo siguiente:

Buenas tardes

De acuerdo al numeral 1 se aplica la estampilla de la UPTC del 1% de acuerdo a la ordenanza No. 30 del 2005; para el numeral 3 y 4 los impuestos a aplicar dependen de la calidad del contribuyente, del régimen al que pertenezca y según la normatividad vigente.

-Señores

LIBERTY SEGUROS

E. _____ S. _____ D. _____

1. Observación RUP.

N
DOCUMENTOS ORIGINALES: Solicitamos amablemente se elimine la exigencia de presentar dicho documento en original (RUP), lo anterior de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 15: "Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.", sumado a que la propuesta se permite presentar por correo electrónico.

Respuesta: Dentro del pliego de la licitación, la universidad acepta que se presente original ó copia, por lo tanto, se puede allegar en copia y será válido.

2. Observación Favor suministrar el estudio de mercado con el que se llegó a definir el presupuesto.

Respuesta: La universidad se reserva el derecho de publicar el estudio de mercado, por lo tanto, no es viable acceder a dicha solicitud.

-Señores

LA PREVISORA

MAPFRE

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

E. S. D.

1. **Observación Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.**
2. **Observación NUMERAL 10. PRESUPUESTO OFICIAL. IMPUESTOS. Pg. 13.**
Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos, impuestos, descuentos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.
3. **Observación Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.**

RESPUESTA: Conforme a lo señalado por la oficina de central de cuentas de la Universidad, me permito manifestar lo siguiente:

Frente a la consulta remitida, la universidad tiene un conjunto de responsabilidades fiscales tanto de carácter nacional como local. Desde este punto de vista la universidad es agente de retención tanto en IVA en ICA y en renta.

En cuanto al IVA, el artículo 427 del E.T. contempla que las pólizas de seguros se encuentran excluidas de este impuesto "No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título 5º del Libro 4º del Código de Comercio, las pólizas de seguros que cubran enfermedades catastróficas que corresponda contratar a las entidades promotoras de salud cuando ello sea necesario, las pólizas de seguros de educación, preescolar, primaria, media o intermedia, superior y especial, nacionales o extranjeros. Tampoco lo son los contratos de reaseguro de que tratan los artículos 1134 a 1136 del Código de Comercio."

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el artículo 433 del mismo E.T. indica que "En el caso del servicio de seguros, el impuesto se causa en su integridad en el momento en que la compañía conozca en su sede principal la emisión de la póliza, el anexo correspondiente que otorgue el amparo o su renovación" lo que conlleva a determinar

que si en algún caso la póliza de seguros tuviese liquidado el valor del IVA, al universidad practicará el 15% de retención de este impuesto.

En cuanto a ICA, en la entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia se entenderá percibido el ingreso en el municipio de Tunja si la entidad beneficiaria del contrato opera bajo una principal, sucursal, agencia u oficina abierta al público (art 124 acuerdo municipal 0029 de 2020) y la tarifa aplicable que se encuentra determinada en el artículo 185 del mismo acuerdo municipal es del 5 x mil para las actividades con los códigos 6511, 6512, 6513, 6521 y 6522 que corresponden al desarrollo de actividades financieros en el sector de seguros.

En cuanto a retención en renta por expresa disposición legal, las primas de seguros no están sujetas a retención el a fuente a título de renta así lo determina el decreto 1625 de 2016«La retención en la fuente sobre pagos o abonos en cuenta por concepto de primas de seguros y cuotas de títulos de capitalización no se regirá por lo previsto en el artículo 1.2.4.9.1 de este Decreto.» y este artículo establece el mecanismo de retención en la fuente a título de renta sobre otros ingresos, de tal manera que el pago de la prima de seguros o su abono en cuenta no se practicara retención.

Por otro lado la estampilla pro Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia incluida en la ordenanza 030 de 2005 está vigente y el hecho generador la constituye los contratos celebrados por personas naturales o jurídicas con la universidad y su base gravable es el valor neto del contrato al que se le aplica la tarifa del 1% dicho mecanismo es responsabilidad de la universidad frente al recaudo de este tributo.

4. Observación MIPYME

—19. ANEXO No. 8. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CONDICIÓN MIPYME. Pg. 58.

Es importante que la Entidad tenga en cuenta que si bien las normas vigentes de contratación pública le exigen realizar la convocatoria limitada a esta clase de empresas, también es importante tener en cuenta que por la clase de objeto a contratar que son seguros, las Mypes y Mipymes no tienen capacidad para presentar oferta, toda vez que en Colombia, las compañías y cooperativas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de este tipo de empresas.

De otra parte, la Corte Constitucional en el año 2008 se manifestó respecto de los beneficios que se pueden otorgar a las MIPYMES en el sector financiero, específicamente, respecto de la contratación de seguros. En dicho momento y a través de la Sentencia C-862 de 2008 llegó a la conclusión de que en seguros únicamente aplican las convocatorias limitadas a MIPYMES **pero en materia de selección de intermediarios**. A continuación se transcriben apartes de la mencionada Sentencia:

“...se excluyen de los privilegios que la Administración puede conceder a las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública únicamente a aquellas cuyo objeto social sea desarrollar actividades financiera o bursátil que, de acuerdo con la reglamentación actual, se limita a las pequeñas y medianas empresas que operan como intermediarios de seguros...”.

En concordancia con lo anteriormente expuesto se solicita a la entidad eliminar todo aquello que haga referencia a este a las MIPYMES.

RESPUESTA: Una vez validada la información se acepta la observación, y se realizará el ajuste en el pliego definitivo.

-Señores

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

E. _____ S. _____ D. _____

1. Observación NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Conforme a la media de las compañías que participan en licitaciones en el mercado, respetuosamente sugerimos ajustar este indicador a menor o igual al 90%.

RESPUESTA: Con el ánimo de garantizar los principios de libre concurrencia, transparencia e igualdad, la Universidad no acepta la solicitud y mantiene el nivel de endeudamiento establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

2. Observación PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Agradecemos modificar la forma de presentación de la oferta y permitir que esta se realice en forma física o presencial únicamente.

En caso de no aceptar nuestra propuesta, en aras de mantener la transparencia del proceso agradecemos permitir encriptar la oferta presentada virtualmente y que se de el espacio correspondiente en el pliego para el envío de claves una vez se cumpla la hora de entrega de las ofertas.

RESPUESTA: Desde que se declaró la emergencia sanitaria por Covid 19 en el año 2020 hasta la fecha, la Universidad ha adelantado sus procesos contractuales de manera virtual y dicha etapa de entrega de propuestas se ha surtido de la misma manera, sin que se vulnere la participación de ningún interesado. Por lo anterior, no se acepta y se mantiene la forma de presentación de propuestas de manera digital.

-Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DEL ESTADO

SEGUROS PREVISORA

E. _____ S. _____ D. _____

1. Observación MECANISMO COBERTURA DE LOS RIESGOS

El Proponente adjudicatario de la presente INVITACIÓN que suscriba el respectivo Contrato, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del mismo (A excepción de la póliza de seriedad la cual debe presentarse junto con la propuesta), deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Financiera de Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

❖ Póliza de amparo de seriedad de la oferta. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, con una vigencia desde la fecha de la entrega de la propuesta y mínimo sesenta (60) días más. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010, y como quiera que la presente invitación publica se desarrolla para suscribir contratos de seguros, en este proceso no se requiere la exigencia de garantías. Las garantías en caso de tratarse de póliza, deberán ser expedidas por

compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. De acuerdo con lo escrito en este numeral, solicitamos a la Entidad aclarar si se requiere o no la constitución de la garantía única de cumplimiento, toda vez que en el primer párrafo dice que sí y en los dos párrafos finales dice que no.

2. 17. NUMERAL 25. ANÁLISIS DE RIESGOS. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Pg. 46.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigirlos o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación

de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

RESPUESTA: En atención a estas observación, nos permitimos indicar que se acepta parcialmente, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019, y como quiera que la presente invitación pública se desarrolla para suscribir un contrato de seguros, en este proceso no se requiere la exigencia de garantías adicionales como lo es la garantía única de cumplimiento, sin embargo, se reitera la obligatoriedad de constituir la póliza de seriedad de la oferta para el presente proceso de invitación, en consecuencia se ajustará el pliego según lo indicado.

-Señores

SEGUROS PREVISORA

E. _____ S. _____ D. _____

1. 4. NUMERAL 10. PRESUPUESTO OFICIAL. Pg. 13 y 14.

Solicitamos respetuosamente a la entidad en virtud del principio de transparencia de la contratación estatal, sea aclarado cual es el presupuesto oficial de la entidad; toda vez que, el enunciado en el proceso no coincide con la sumatoria por ramos y grupos del proceso como se evidencia a continuación:

10. PRESUPUESTO OFICIAL			
La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contratará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1446 de la vigencia presupuestal 2021, por valor de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.518.813.280,00) M/cte incluido IVA.			
TOTAL GRUPO II:			\$ 23.248.279
GRUPO III	Seguro de vida grupo para el personal docente y no docente y trabajadores oficiales.	\$ 510.997.279	
TOTAL GRUPO III:			\$ 510.997.279
TOTALES:			\$1.544.237.281 (Incluido IVA)

RESPUESTA: En atención a esta observación, y una vez se acepta la misma y se ajusta el valor del CDP quedando de la siguiente manera **CDP No. 1629 DE 2021: \$ 1.544.237.280,00.**

-Señores

SEGUROS PREVISORA

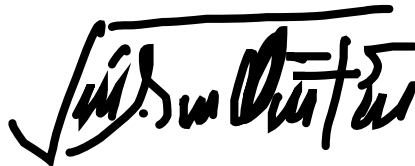
E. S. D.

1. OBSERVACIONES AL ANEXO TECNICO 1

23. INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA: En atención a esta observación, se acepta la misma y se adjunta la Información (ANEXO 1).

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Tunja, catorce (14) de julio de 2021

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 07 de 2021**

Asunto: **Respuesta Observaciones AL PROYECTO DE PLIEGO**

En atención a las Observaciones AL PROYECTO DE PLIEGO dentro la Invitación que tiene por objeto "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD", allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS DIANA PAOLA MALDONADO LÓPEZ
OBSERVACIÓN 1. 1. Agradecemos informar si la garantía de seriedad de oferta se expide a favor de Entidades Estatales o a favor de Entidades Públicas con régimen de contratación privado de Contratación. * Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos informar al observante que la Universidad es una Entidad de orden Nacional, por tal razón, la póliza que garantiza la seriedad de la oferta debe ser expedida a favor de entidades estatales.
HDI SEGUROS JOSE LUIS MARTINEZ OSPINA.
OBSERVACIÓN 1. Solicitamos a la entidad que permita la presentación de la seriedad de la oferta por grupos y no del total del valor del presupuesto, en cuanto al valor asegurado. Lo anterior obedece que se puede realizar la presentación de oferta por grupo o grupos, según el pliego de condiciones.

Respuesta: De conformidad a la observación, nos permitimos informar al observante que, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones de la invitación de referencia, se está exigiendo como *Valor a asegurar el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta*, lo que claramente indica que no se hace referencia al valor del presupuesto oficial sino al valor ofertado por el proponente, en consecuencia, no se acepta la observación.

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.
GUILLERMO PINTO**

OBSERVACIÓN 8

·8. Agradecemos a la entidad nos informe el correo de facturación electrónica.

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos informar que el supervisor del contrato es la persona encargada de tramitar la cuenta de acuerdo con el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, por tanto, una vez sea adjudicado el contrato se suministrarán los datos correspondientes para el trámite de esta.

OBSERVACIÓN 9

·9. Agradecemos a la entidad nos indique si la seriedad de oferta se debe emitir a favor de entidades estatales o entidades estatales con régimen de contratación privado.

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos informar al observante que la Universidad es una Entidad de orden Nacional, por tal razón, la póliza que garantiza la seriedad de la oferta debe ser expedida a favor de entidades estatales.

**LA PREVISORA
MIRYAM LUCIA LÓPEZ NIÑO**

OBSERVACIÓN 2

2. NUMERAL 2. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACION. PERSONAS NATURALES. Pg. 6.

-

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se elimine toda referencia a que las personas naturales puedan participar en el presente proceso de selección, toda vez que actualmente en el país, las únicas personas autorizadas para comercializar seguros, asumir los riesgos, y otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado son las compañías de seguros. En tal sentido, dicha autorización la otorga es la Superintendencia Financiera de Colombia. Las siguientes son las normas vigentes:

- Ley 45 de 1990, artículo 30
- Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), *Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros*
- Código de Comercio, artículo 1037.

Respuesta: La Universidad acepta la observación, la modificación se efectuará en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 3

3. NUMERAL 7. CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN. PARTICIPANTES. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. Pg. 10.

-

Solicitamos respetuosamente a la entidad que para el presente proceso de selección se elimine toda forma de participación bajo la figura de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, en el cual se encuentra en algunos numerales del Proyecto de pliego de condiciones, debido a que en materia de Contratación Estatal dicha figura tiene plena aplicación de manera restrictiva para los contratos de Concesión por expresa disposición legal, pero resulta inaplicable en materia aseguradora por la misma razón, tal y como pasamos a explicar:

En atención a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (art 13) en concordancia con la legislación Civil y Comercial, resulta absolutamente procedente y pertinente la conformación de sociedades con objeto único para participar en un proceso de selección de contratistas del Estado.

1. Igualmente y por otra parte, el artículo 32 de la misma codificación, en materia específica de Concesiones, establece para los interesados la posibilidad de presentarse en los procesos de selección de contratistas del Estado, además de como consorcio, unión temporal o cualquier modalidad de asociación que consideren conveniente, la figura de
2. Promesa de Sociedad Futura, que en caso de resultar adjudicataria, suscribirá el correspondiente contrato a través de su representante legal una vez se constituya, so pena de incumplimiento de sus obligaciones originadas con la adjudicación, y la correspondiente aplicación de la póliza de seriedad de oferta.
3. Para mayor precisión y de manera académica, presentamos el resumen de la posición jurisprudencial sobre la materia a continuación, contenida en el Concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado de fecha 04 de Septiembre de 2.000, M.P. Dr. Augusto Trejos J. que dijo:

"El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4º, se refiere al Contrato de Concesión como un contrato administrativo que tiene por objeto la prestación, operación, explotación total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, o el funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario bajo la vigilancia de la entidad concedente, a cambio de la contraprestación que acuerden las partes, bien sea a manera de remuneración o de participación que se otorgue al concesionario en la explotación del bien.

Dado que la complejidad de los proyectos para la ejecución de grandes obras de infraestructura y la prestación o el suministro de determinados servicios hace necesaria la colaboración empresarial con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar dichos proyectos de manera más eficiente, el estatuto de contratación administrativa contempla tres figuras de asociación encaminadas al logro de ese fin, a saber: los consorcios, las uniones temporales y las sociedades de empresas. El párrafo 2o. del citado artículo 32 prevé, en los contratos de

concesión para la construcción de una obra pública, la posibilidad de que los proponentes presenten diversas formas de asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas, ya sea como consorcio, unión temporal o sociedad, caso este último en que opera la figura de promesa de asociación futura en la que los participantes en el proceso de licitación someten a condición la adjudicación, condición que consiste en crear una sociedad que reúna todos los requisitos exigidos por la ley para realizar la concesión en el evento de resultar favorecidos en el proceso licitatorio. Para tal efecto deberán presentar con la propuesta un documento -promesa de contrato de sociedad- en el que los interesados manifiesten su intención de formar parte de la asociación propuesta, cuyo perfeccionamiento se sujetará, como se dijo antes, a la condición de adjudicación del contrato... El querer del legislador, al consagrar en el párrafo 3o. del artículo 7o. de la ley 80 la responsabilidad para las sociedades que se constituyan con el objeto exclusivo de participar en un concurso o licitación, así como en celebrar y ejecutar el respectivo contrato -independientemente del tipo de sociedad que asuman- fue tutelar el interés público, dando así unas mayores garantías a las entidades estatales, de manera tal que la responsabilidad por el cumplimiento de la propuesta y del contrato recayera tanto sobre la sociedad como sobre los socios..."

Respuesta: En atención a su observación, es de indicar que el artículo 39 de la Ley 1508 de 2012 derogó parágrafo 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1990 en lo relacionado a sociedades futuras, por lo tanto, dicha derogatoria no constituye prohibición en la utilización de tal figura en el desarrollo de la presente invitación pública, además es de resaltar que allí se hace referencia a la regulación del estatuto de la contratación estatal, que para el caso en concreto no aplicaría, como quiera que la Universidad se regula por el régimen de contratación especial. De igual forma, la universidad en la estructuración de sus procesos de selección, siempre garantiza y respeta los principios que rigen la función pública, por lo que no incluye condiciones restrictivas que impidan la participación o el acceso al procedimiento de selección, en consonancia con esto el Proyecto de Pliego publicado en igualdad para los interesados en su numeral 7 contemplan respectivamente: *"En la presente invitación podrán participar en forma independiente, las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social consista en la prestación del servicio de SEGUROS (...) A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA: 1. De manera singular 2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad."*; de esta manera, se permite, la libre participación para **la oferta del programa de seguros**. Por ello no se accede a su solicitud.

OBSERVACIÓN 7

7. NUMERAL 11. FORMA DE PAGO. RECIBIDO A SATISFACCIÓN. Pg. 14.

-

Solicitamos amablemente a la Entidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué termino tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir la certificación de recibido a satisfacción del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

Respuesta:

En atención a la observación, nos permitimos informar que para el presente proceso de contratación no se cuenta con la intervención de algún intermediario, de igual forma, al tratarse de una etapa post contractual este tiempo será definido por las partes de acuerdo a la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 10

10. NUMERAL 14.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS. Pg. 22.

De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

a) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación, se transcribe la citada norma:

“TÍTULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado “...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012....” y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.

Respuesta: La Universidad acepta la observación, la modificación se efectuará en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 11

11. NUMERAL 14.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS. ESTAR A PAZ Y SALVO O CUMPLIENDO POR CONCEPTO DE PAGOS PARAFISCALES, APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN, SALUD Y PENSIONES. Pg. 22.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de “**Se encuentra al día en el pago y/o paz y salvo**” de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Julio es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Julio se acrediten los aportes de Junio, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen **el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.**

Respuesta:

En atención a la observación, según el numeral 14.2. “Documentos Jurídicos”, se requiere que el oferente este a Paz y Salvo por este concepto, se permite que el oferente lo acredite mediante formato interno, suscrito por el revisor fiscal, cita el pliego sobre el contenido del documento: “... expedido por el Revisor Fiscal, si la sociedad está legalmente obligada a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no esté obligada, en la cual se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta....”

OBSERVACIÓN 16

16. NUMERAL 24. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Pg. 45 y 48. A

“...De la Ley 1474 de 2011 reza “...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento...”

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro....”

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el parágrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en “los contratos de seguro tomados por entidades estatales”. Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las cláusulas exorbitantes”, razón por la cual exigimos eliminar la cláusula en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

Respuesta:

La Universidad como entidad de régimen especial, cuenta con su propio régimen contractual representado en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, el cual en su artículo 15 dispone que se tiene un procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal, en cumplimiento de dicha normativa se expide la Resolución No. 3641 de 2014 “*Por la cual se establece el procedimiento para imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad*”; por todo esto, no es posible acceder a su solicitud de desconocer la Resolución interna, pero de otro lado se informe que la precitada resolución puede consultarse en la página web de la Universidad en el siguiente enlace y además se adjuntan a esta respuesta. Enlace: http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria_general/rectoria/resoluciones_2014/resolucion_3641_2014.pdf.

OBSERVACIÓN 20

20. MINUTA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

Respuesta: En atención a la observación, se aclara que el contrato es el resultado final del presente proceso de selección (Invitación Pública No. 07 de 2021) y está conformado, por las condiciones señaladas dentro del pliego de condiciones, el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al mismo (anexos) y la oferta del proponente que resulte favorecido con el proceso de selección, por lo mismo si bien hace parte integral del presente pliego, se entregara al oferente que resulte favorecido en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN 21

21. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Amablemente se solicita que el valor asegurado sea el 10% del valor del presupuesto.

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos informar al observante que de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones de la invitación de referencia, se está exigiendo como *Valor a asegurar el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta*. Esto como quiera que, respalda el valor de la propuesta presentada por el oferente, el cual para la presente invitación puede diferir del presupuesto oficial. Así las cosas, no sería viable solicitar al oferente la constitución de una póliza por mayor valor al ofertado en su propuesta, en consecuencia, no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN 22

22. ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

Respuesta: En atención a esta observación, nos permitimos indicar que teniendo en cuenta que la prohibición refiere a la suscripción de pactos arbitrales en contratos estatales bajo las reglas del centro internacional de arreglo de diferencia relativas a inversiones, al no tratarse el objeto contractual de la presente invitación de un vínculo internacional, no aceptamos su observación, ya que la norma permite la inclusión de cláusulas compromisorias a fin de someter a árbitros las distintas diferencias que surjan en razón de la celebración del contrato y su ejecución.

OBSERVACIÓN 24

24. VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

Respuesta: De conformidad con la respuesta emitida por la dirección de Control Interno, se informa que la Contraloría General de la República realizó auditoria a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, durante el primer semestre 2020, como resultado se suscribió el respectivo plan de mejoramiento, cuyo avance y cumplimiento se está reportando al ente de control, de acuerdo con la normatividad vigente. Así mismo, la Universidad a la fecha no ha recibido advertencias por parte de la Contraloría General de la República o sus delegadas.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
GILBERTO OSORIO ROJAS

OBSERVACIÓN 3

3. Numeral 18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las condiciones mínimas exigidas, y que representen un condicionamiento de la propuesta para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

Solicitamos a la entidad eliminar o modificar esta causal en lo concerniente a las condiciones mínimas exigidas, lo anterior teniendo en consideración que con el formato No.9 "Carta de Aceptación de Condiciones Técnicas básicas obligatorias" se está aceptando de manera irrestricta las condiciones mínimas exigidas.

Respuesta: En atención a esta observación, no se acepta, como quiera que es una forma de reiterar las obligaciones adquiridas por el contratista en el proceso de la presente invitación y la aceptación integral de todo lo que la compone.

MAPFRE
GRACE STEPHANIA JIMÉNEZ ACUÑA

OBSERVACIÓN 1

- Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el CDP.

Respuesta: La Universidad procederá a publicar el registro único tributario (RUT) y el certificado de disponibilidad No 1446 de 2021.

OBSERVACIÓN 2

- Solicitamos a la entidad informar el correo electrónico al cual se deberá enviar la facturación electrónica en caso de adjudicación.

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos informar que el supervisor del contrato es la persona encargada de tramitar la cuenta de acuerdo con el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, por tanto, una vez sea adjudicado el contrato se suministrarán los datos correspondientes para el trámite de la misma.

2. ANEXO No.02 MODELO CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES. Solicitamos a la Entidad se pueda acreditar el cumplimiento de este requisito a través de un formato diferente al señalado en el pliego de condiciones siempre y cuando contenga toda la información solicitada en el mismo.

Respuesta: En atención a la observación, es de resaltar que conforme a lo contenido dentro del numeral 14.2. "Documentos Jurídicos", se requiere que el oferente este a Paz y Salvo por este concepto, en tal sentido es permitido para este requisito que el oferente lo acredite mediante el formato que maneje para tal efecto, respaldado por el revisor fiscal y allegando sus documentos; en todo caso es necesario que el documento allegado este "... expedido por el Revisor Fiscal, si la sociedad está legalmente obligada a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no esté obligada, en la cual se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta...."

**SEGUROS DEL ESTADO
CRISTINA SARRIA ACEVEDO**

OBSERVACIÓN 7

7 MINUTA DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta que la misma no fue suministrada para el análisis, solicitamos tener en cuenta que sobre este contrato no aplica la cláusula de caducidad en virtud de lo siguiente:

artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual señala:

"Artículo 14 PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales". (subrayado y negrilla fuera de texto).

Respuesta:

En atención a la observación, se aclara que el contrato es el resultado final del presente proceso de selección (Invitación Pública No. 7 de 2021) y está conformado, por las condiciones señaladas dentro del pliego de condiciones, el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al mismo (anexos) y la oferta del proponente que resulte favorecido con el proceso de selección. Por lo mismo, si bien hace parte integral del presente pliego, se entregará al oferente que resulte favorecido en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN 8

8 FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta el proceso de facturación electrónica que deben surtir las aseguradoras desde el 1 de octubre del 2020, agradecemos publicar el RUT de la entidad.

Respuesta: La Universidad procederá a publicar el registro único tributario (RUT).

Cordialmente,


RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Reviso. Ricardo Bernal/ Dirección Jurídica
Reviso. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó. Monica Espitia /Abogadal Dirección Jurídica
Proyectó. Diana García /Profesional Dirección Jurídica

Tunja, Diecinueve (19) de Julio de 2021

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública No.07 de 2021**

Asunto: **Respuesta Observaciones AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

En atención a las Observaciones del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO dentro la Invitación que tiene por objeto **“CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE TECNOLÓGICA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”**., allegadas al comité técnico por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las observaciones que son de carácter Técnico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

➤ **OBSERVACIÓN**

3. Agradecemos confirmar fecha de inicio de vigencia, fecha fin de vigencia y horas para las pólizas que conforman el grupo III, según vigencia requerida.

Respuesta: Se debe remitir al pliego donde se evidencian fechas de inicio, sin embargo se aclara la fecha de inicio será a partir de 23 de agosto 00:00 Horas, y finalizara de acuerdo a las vigencias de la propuesta adjudicada.

➤ **OBSERVACIÓN**

4. MAYORES VALORES ASEGURADOS: la relación a este criterio de calificación es preciso decir que quien ofrezca los 50 SMMLV al básico obligatorio ¿ganara el total del puntaje 400 puntos?

Respuesta: Se debe remitir al pliego, a ese numeral se relaciona la siguiente nota: El puntaje aquí indicado aplicará únicamente para la oferta presentada para el grupo III VIDA GRUPO. Al oferente que ofrezca la mayor cobertura se le otorgará el máximo puntaje, a los demás en forma proporcional, aplicando una regla de tres simple.

➤ **OBSERVACIÓN**

5. Por favor confirmar y complementar en el pliego a que amparos corresponde el aumento de valores asegurados para asignación de puntaje adicional, o el aumento ¿es solo para muerte por cualquier causa?, lo anterior debido a que no especifica a que amparo corresponde el aumento

2. MAYORES VALORES ASEGURADOS (400 Puntos):

Para el ramo del GRUPO III VIDA se exigirá un mínimo valor asegurado, si se oferta un valor asegurado mayor obtendrá el puntaje descrito a continuación:

GRUPO	RAMO	MÍNIMO VALOR ASEGURADO SOLICITADO	PUNTAJE OTORGADO
GRUPO III	VIDA GRUPO	50 SMMLV	400
		Máximo puntaje a otorgar:	400 Puntos

Respuesta: Se acepta observación, se complementa en el pliego; en el cuadro del numeral correspondiente el valor mínimo de los amparos, los cuales son:

Fallecimiento por cualquier causa	50 SMMLV
Incapacidad total y permanente	50 SMMLV
Fallecimiento accidental (doble indemnización)	50 SMMLV
Enfermedades graves	25 SMMLV

➤ **OBSERVACIÓN**

6. El valor asegurado a registrar en el Anexo No. 7 propuesta económica, ¿es por persona o por grupo?

Respuesta: Se acepta observación, como se puede evidenciar en el pliego el valor asegurado es por persona; en consecuencia se ajustara el anexo 7

No.	RAMO	VALOR ASEGURADO	TASAS	PRIMA	IVA	TOTAL
GRUPO III	SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES (Por persona) Fallecimiento por cualquier causa. Incapacidad total y permanente. Fallecimiento accidental (doble indemnización) Enfermedades graves					

		TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO III:				
COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA						

➤ **OBSERVACIÓN**

7. Con el fin de participar en el proceso y previa verificación de la siniestralidad aportada agradecemos aumentar el presupuesto o disminuir los días de cobertura

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta los estudios de mercado el presupuesto se encuentra acorde a la vigencia solicitada.

➤ **OBSERVACIÓN**

8. Con el fin de poder analizar el riesgo, amablemente solicitamos remitir listado de asegurados con fecha de nacimiento o edad

Respuesta: Se acepta la observación, se anexa listado

➤ **OBSERVACIÓN**

9. Por favor confirmar si el proceso se manejara de forma directa o con intermediario, de ser este último por favor indicar y relacionar en el pliego el nombre del Agente, Agencia o corredor

Respuesta: En aras de la pluralidad y transparencia en el proceso, la universidad no designará intermediario, sin embargo no se opone a que la aseguradora, ut o consorcio seleccionado, asigne asesor para los trámites correspondientes para el buen manejo de las pólizas.

➤ **OBSERVACIÓN**

10. En relación con el amparo Gastos de traslado: \$ 1.500.000 para traslado de cuerpo en caso de accidente cubierto por la póliza, amablemente agradecemos aclarar:

- cuando indica "traslado de cuerpo", refiere a fallecimiento por accidente?, ¿es por repatriación?, no es clara la cobertura por favor detallar.
- Por favor confirmar que el amparo opera por reembolso

Respuesta:

a) Se acepta la observación y se aclara "traslado de cuerpo" se refiere a fallecimiento por accidente. El ajuste se verá reflejado en el pliego

b) Se confirma que el amparo opera por reembolso

➤ **OBSERVACIÓN**

11. Amablemente solicitamos completar el texto de cobertura para la incapacidad total y permanente indicando que la incapacidad total y permanente será calificada con base en el manual único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%, la fecha del siniestro será la fecha de estructuración en vigencia de la incapacidad total y permanente y que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado.

Respuesta: Se acepta la observación parcialmente se complementa el texto del pliego de la siguiente manera: "la incapacidad total y permanente será calificada con base en el manual único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%".

Con relación a la suma asegurada y el manejo de incapacidad se evaluará de acuerdo a las propuestas presentadas.

➤ **OBSERVACIÓN**

12. Por favor aclarar en el amparo de Muerte por Cualquier Causa que se cubre covid-19 siempre que no sea preexistente

Respuesta: No se acepta la observación, en este amparo no se aceptan exclusiones

➤ **OBSERVACIÓN**

13. Enfermedades graves: agradecemos confirmar y complementas en las condiciones que opera como anticipo del Amparo Básico de Vida 50%

Respuesta: Se acepta observación y se complementa quedando el texto de la siguiente manera: Enfermedades graves: opera como anticipo del Amparo Básico de vida 50%.

➤ **OBSERVACIÓN**

14. Por favor indicar el valor asegurado para el amparo de Renta Diaria por Hospitalización y número máximo de eventos por persona

Respuesta: Se indica que renta Diaria por Hospitalización corresponde a: Cubrimiento desde el día 2 de hospitalización y hasta 30 días continuos por evento, máximo 6 eventos

vigencia asegurado. (Para eventos ocurridos después de los 30 días calendario desde el inicio de la póliza). El valor asegurado será opcional de cada oferente en su propuesta.

➤ **OBSERVACIÓN**

.15.Agradecemos indicar el valor asegurado para el amparo de Auxilio de repatriación por fallecimiento fuera del país

Respuesta: Se acepta observación y se indica que el valor asegurado para el amparo de Auxilio de repatriación es de \$15.000.000. Se complementa en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN

-16.Por favor confirmas las edades mínimas de ingreso y permanencia para cada uno de los amparos. E incluirlas dentro de las condiciones

COBERTURA	MINIMA	MÁXIMA	PERMANENCIA	fallecimiento por cualquier causa	18 años	65 años	70 años	Incapacidad Total y permanente	18 años
años 60 años 61 años	Fallecimiento Accidental		18 años 65 años 70 años	Enfermedades Graves	18 años 65 años 61 años	Renta Diaria por Hospitalización	18 años 65 años 61 años	Exequias	
18 años 65 años 70 años									
EIDADES - VIDA GRUPO DEUDORES RAMO : PRODUCTO: TOMADOR: NIT : ASEGURADOS: BENEFICIARIOS: VIGENCIA DESDE DDMM/AAAA HASTA DDMM/AAAA									
COBERTURA	MINIMA	MÁXIMA	PERMANENCIA	fallecimiento por cualquier causa	18 años	65 años	70 años	Incapacidad Total y permanente	18 años
años 60 años 61 años									

Respuesta: Se acepta la observación, se adjunta anexo con información

➤ **OBSERVACIÓN**

17.Teniendo en cuenta que no habrá diligenciamiento de solicitud de seguro, amablemente solicitamos incluir dentro de las condiciones que los beneficiarios serán lo de ley

Respuesta: Se acepta la observación, se incluirá dentro de las condiciones obligatorias: "los beneficiarios serán los de ley".

➤ **OBSERVACIÓN**

18. Pensando en el bienestar y extensión de cobertura a los asegurados, respetuosamente solicitamos incluir a las condiciones obligatorias la cláusula de Convertibilidad así: Los asegurados menores de 70 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a asegurarse por el amparo de vida sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud."

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que la convertibilidad no es una condición obligatoria de la propuesta técnica.

➤ **OBSERVACIÓN**

Del ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS 08-07-2021

— 19. ¿En la columna oferta se debe describir el valor asegurado a otorgar por la cobertura?

Respuesta: Se confirma que si es necesario por cuanto son los valores que se van a ponderar según el anexo en mención.

➤ **OBSERVACIÓN**

Del ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS 08-07-2021

— 20. Gastos de traslado: por favor completar la condición indicando que es por accidente y opera por reembolso

Respuesta: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo condiciones obligatorias: de la siguiente manera: Gastos de traslado: \$1.500.000 para traslado de cuerpo en caso de accidente por la póliza, opera por reembolso.

➤ **OBSERVACIÓN**

21. Renta Diaria por Hospitalización: para ganar los puntos ¿se deberá otorga un valor adicional al de las condiciones obligatorias?

Respuesta: Si, se deberá otorgar un valor adicional al de las condiciones obligatorias toda vez que es ponderable.

➤ **OBSERVACIÓN**

-22. Renta Diaria por Hospitalización en casa: para ganar los puntos ¿se deberá otorgar un valor asegurado? Evaluando así por regla de tres sobre el, ¿qué ofrezca de mayor valor?

Respuesta: Si, se debe otorgar un valor asegurado el cual será a discreción de cada oferente; este será ponderable.

➤ **OBSERVACIÓN**

-23. Auxilio de canasta: ¿es por fallecimiento adicional al básico o por incapacidad? ¿es la forma de renta o pago único?, agradecemos según respuesta hacer las respectivas modificaciones al anexo

Respuesta: El auxilio de canasta es por fallecimiento adicional al básico. La forma de indemnizar va de acuerdo a cada una de las aseguradoras.

➤ **OBSERVACIÓN**

-24. Cobertura de enfermedades como tumores benignos de tiroides, complicaciones derivadas de cirugías que dejen secuelas permanentes: no es claro lo que requieren se cubra por este amparo por favor aclara definir amparo y como se indemniza

Respuesta: Esta es una condición complementaria que otorga puntos, es potestad de cada oferente otorgarla o no.

➤ **OBSERVACIÓN**

-25. Auxilio de repatriación: para ganar los puntos ¿se deberá otorgar un valor adicional al de las condiciones obligatorias?

Respuesta: Si, se deberá otorgar un valor adicional al de las condiciones obligatorias toda vez que es ponderable.

HDI SEGUROS

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad muy comedidamente la apertura de los ramos del Grupo I y sugerimos lo siguiente:

Grupo 1.

- Todo Riesgo Daño Material
- Manejo Colectivo
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Autos

Grupo 2.

- Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Grupo 3.

- Seguro Obligatorio (SOAT)

Grupo 4.

- Seguro de Responsabilidad Contractual para Pasajeros

Grupo 5

- Seguro de Vida Grupo

Lo anterior le permitirá a la entidad una pluralidad de oferentes

Respuesta: No se acepta la observación, ya que según estudio de mercado con el manejo de estos grupos sigue existiendo pluralidad de oferentes para cada uno de los grupos establecidos en el pliego.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Si nuestra anterior solicitud no es viable para la entidad, solicitamos que permita la presentación de oferente sin ser obligatorio presentar oferta a los ramos que las compañías no comercialicen y se emita una certificación por representante legal manifestando dicha condición.

Respuesta: No se acepta la observación ya que es causal de rechazo de propuesta la presentación de ofertas parciales dentro del mismo grupo.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad gentilmente que permita la acreditación para el Grupo III con certificaciones en primas y de siniestros por el ramo de Vida Grupo Deudores.

Respuesta: Se acepta la observación, al ser un producto del ramo vida grupo. Su ajuste se verá reflejo en el pliego.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos gentilmente a la entidad eliminar la siguiente condición ya que la aseguradora no puede comprometerse de antemano a otorgar prórrogas y menos en las mismas condiciones: "m) informar a la universidad con treinta (30) días hábiles de antelación al vencimiento de las pólizas, el valor de las renovaciones o prórrogas, siendo obligación expedir las prórrogas si la universidad las solicita, aplicando las mismas tasas pactadas inicialmente."

Respuesta: Se acepta observación, se ajusta la condición en el pliego, quedando así; m) informar a la universidad con treinta (30) días hábiles de antelación al vencimiento de las pólizas, el valor de las renovaciones o prorrogas, siendo obligación expedir las prórrogas si la universidad las solicita. Su ajuste se verá reflejo en el pliego.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad informar los porcentajes de relevancia de las pólizas del Grupo I

Respuesta: No se acepta observación, ya que todas las pólizas del grupo I tienen la misma relevancia.

➤ **OBSERVACIÓN**

Solicitamos a la entidad informar los porcentajes de relevancia de las pólizas del grupo I

Respuesta:

- No se acepta observación, ya que todas las pólizas del grupo I tienen la misma relevancia.

➤ **OBSERVACIÓN**

El oferente deberá indicar que para los seguros de Todo riesgo daños materiales, Todo riesgo contratista y/o maquinaria y equipo cuyas pérdidas sean iguales o inferiores a diez millones de pesos \$10.000.000 no dará lugar a aplicación de deducibles.”

Solicitamos eliminar esta condición porque no es posible otorgarla y porque el proceso no tiene los ramos de Equipo y Maquinaria ni de Todo riesgo contratista.

Respuesta: Se acepta observación parcialmente, con relación a Todo riesgo daños materiales se mantienen, por cuanto se desmejoraría la póliza actual; para todo riesgo contratista y equipo no se ajustara ya que no se contempla dentro del proceso.

OBSERVACIONES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente eliminar de la cobertura obras civiles en proceso de construcción ya que estas deben ser cubiertas por sus propias pólizas de todo riesgo construcción

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente suministrar relación detallada de obras de arte a asegurar

Respuesta: No se acepta la observación.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente que para la cláusula de Dineros y títulos valores sub limitarlo a \$10.000.000 evento / vigencia

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN

- Solicitamos a la entidad amablemente confirmar si el valor para adecuación a normas de sismo resistencia se encuentra incluido en el valor asegurado

Respuesta: Se aclara que se encuentran incluidos en valor asegurado dentro del ítem edificaciones

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente sublimitar bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia a \$100.000.000

Respuesta: No se acepta observación, ya que se desmejora lo actual

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente sublimitar cobertura de equipos móviles y portátiles a \$25.000.000 evento /\$50.000.000 vigencia

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se desmejora la póliza actual.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente Para los gastos adicionales establecer un sublímite único combinado de \$200.000.000 para todos y confirmar que hacen parte de valor asegurado y no es en adición a este

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se desmejora la póliza actual.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente eliminar la cobertura de hundimiento de terreno ya que este es un riesgo excluido

Respuesta: Se acepta la observación, se contemplara como gastos de adecuación de suelos y terrenos. Se verá ajustado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente eliminar la cobertura de hurto simple

Respuesta: No se acepta la observación, se desmejoran las condiciones actuales de la póliza.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente Sub limitar la cobertura de hurto calificado a \$2.000.000.0000 evento vigencia

Respuesta: No se acepta la observación, se desmejoran las condiciones actuales de la póliza.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente "Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sub limitado al 50% del valor asegurado." Confirmar que este amparo excluye ALOP, RCE y lucro cesante

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente Eliminar la cláusula de límite agregado de indemnización

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente Suministrar el valor asegurado de tallado de los siguientes bienes: bienes de culto, elementos de museo, obras de arte

Respuesta: Se acepta la observación, se adjunta relación de bienes.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente El equipo agrícola debe asegurarse en una póliza aparte de equipo y maquinaria

Respuesta: No se acepta esta observación, se desmejoran las condiciones actuales de la póliza.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente Confirmar cómo hacen la valoración del ítem "libros y publicaciones de investigación y cultura", ya que puede haber libros especiales que no sea posible reemplazar o estimar su valor en dinero

Respuesta: Se aclara que el valor asegurado establecido se encuentra adjunto al pliego y corresponde a un valor global.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente Por favor suministrar el resumen de valores asegurado en formato Excel

Respuesta: Se acepta la observación, se adjunta información.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente Por favor confirmar por qué el valor asegurado de licencias es tan alto ya que estas pueden contar con back up en caso de siniestro

Respuesta: Se aclara que el valor asegurado establecido se encuentra adjunto al pliego y corresponde a un valor global.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente "los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.". Modificar esta condición, de lo contrario se debería cobrar prima adicional

Respuesta: No se acepta la observación, desmejora las condiciones actuales de la póliza

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente Suministrar el valor asegurado de cada riesgo individual especificando los inmuebles que lo componen con su respectivo valor así como las distribución de los bienes y contenidos dentro de ellos, ya que es necesario verificar los cúmulos de cada riesgo

Respuesta: Se acepta la observación, se adjunta relación de valores asegurados

OBSERVACIONES MANEJO GLOBAL

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente reducir el valor asegurado a \$500.000.000

Respuesta: No se acepta la observación, desmejora las condiciones actuales de la póliza

OBSERVACIONES RCE

➤ **OBSERVACIÓN**

- Amablemente solicitamos a la entidad aclarar que el amparo de RCE por porte de arma de fuego y errores de puntería opera en exceso de las pólizas obligatorias de las empresas de vigilancia

Respuesta: Se acepta la observación y se aclara que dicho amparo opera en exceso de las pólizas obligatorias de las empresas de vigilancia.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente eliminar la responsabilidad civil por productos y servicios prestados ya que ésta no es extracontractual

Respuesta: No se acepta la observación, desmejora las condiciones actuales de la póliza

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente aclarar que el amparo de Responsabilidad civil por el uso de vehículos propios y no propios opera en exceso de las póliza de estos vehículos

Respuesta: Se acepta la observación y se aclara que dicho amparo opera en exceso de las pólizas RC vehículos.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente aclarar que la RCE derivada de montajes y construcciones opera en exceso de las pólizas de montaje y construcción contratadas para estos procesos

Respuesta: Se acepta la observación y se aclara que dicho amparo opera en exceso de las pólizas de montaje y construcción.

OBSERVACIONES VIDA GRUPO

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente aclarar que el amparo no se llama Doble indemnización por muerte accidental sino Indemnización adicional por muerte accidental, ya que el nombre que tiene en el slip puede generar confusiones con respecto a una triple indemnización

Respuesta: No se acepta observación.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente aclarar que en cáncer se excluye el cáncer in situ

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente aclarar cómo se debe trabajar la oferta de condiciones complementarias, ¿se debe aumentar los valores asegurados básicos establecidos para cada amparo?

Respuesta: Se deben aumentar los valores asegurados básicos y de los amparos. Toda vez que son ponderable.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Solicitamos a la entidad amablemente aclarar si se está licitando una o dos pólizas de vida (empleados oficiales y empleados no oficiales), si son dos pólizas por favor suministrar toda la información separada por póliza, incluidos el presupuesto slip, base de datos y siniestralidad

Respuesta: Es una misma póliza de vida para empleados oficiales y no oficiales.

➤ **OBSERVACION**

- Solicitamos a la entidad amablemente suministrar bases de datos o perfil de edades.

Respuesta: Se acepta observación, se adjunta información de personal.

LIBERTY SEGUROS S.A.

➤ **OBSERVACIÓN**

- 1. **DATOS DE CONTACTO EN ETAPA CONTRACTUAL:** Solicitamos que se suministre la información de contacto del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato y sus pormenores, requerimos que se informe número de teléfono correo electrónico.

Respuesta: Esta información se le brindara al oferente al que se le adjudique el proceso, cualquier requerimiento adicional es necesario tramitarlo mediante correo institucional de la UPTC, los cuales están reflejados en el pliego.

OBSERVACIÓN

- 3. Favor dar alcance a la vigencia de las pólizas, los siguientes apartados discrepan entre sí.

12. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se realizará bajo la modalidad de **CONTRATO DE SEGURO**.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL **24/08/2021** y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior **a 365 días calendario**.

Al respecto, es importante tener en cuenta que el programa de seguros contratado por la Universidad tiene vigencia hasta el 24 de Julio de 2021, razón por la cual se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente con el fin de realizar la contratación de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ofrezca a la entidad las pólizas de seguros que resulten indispensables para amparar los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y de protección y de igual forma las que correspondan a las pólizas de vida grupo para sus docentes y no docentes, trabajadores oficiales, responsabilidad civil servidores públicos, responsabilidad civil contractual pasajeros, responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil extracontractual, manejo global estatal y SOAT, requeridas para el desarrollo adecuado de las actividades de la Universidad.

Respuesta: Se acepta la observación, se ajusta fecha de vigencia el texto quedará en el pliego de la siguiente manera:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 del **23/08/2021** y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a **365 días calendario**.

Al respecto, es importante tener en cuenta que el programa de seguros contratado por la Universidad tiene vigencia hasta **las 24:00 del 22 de agosto de 2021**, razón por la cual se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente con el fin de realizar la contratación de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ofrezca a la entidad las pólizas de seguros que resulten indispensables para amparar los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y de protección y de igual forma las que correspondan a las pólizas de vida grupo para sus docentes y no docentes, trabajadores oficiales, responsabilidad civil servidores públicos, responsabilidad civil contractual pasajeros, responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil extracontractual, manejo global estatal y SOAT, requeridas para el desarrollo adecuado de las actividades de la Universidad

➤ **OBSERVACIÓN**

- 4.** Solicitamos que el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos NO sea vinculante para presentar oferta para grupo único, ni que sea obligatoria cotización de este a través de la nota vinculante con el grupo. **Es de difícil consecución de términos en el mercado reasegurador.**

El ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos es de difícil consecución de términos en el mercado reasegurador, de no recibir términos nos vemos en la obligación de declinar el programa en su totalidad.

Es de precisar que el ramo en mención no reviste obligatoriedad de contratación a la luz de la norma, valga decir; Ley 1940 de 2018 artículo 47 que señala;

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado ya las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas. Subrayado y negrilla nuestra.

En virtud de lo anterior, resulta viable no contemplar este seguro en el programa de la entidad, o en su defecto separarlo como se requiere al inicio de este escrito.

Como se mencionó, los seguros de daños reales para los bienes del estado colombiano si deben contar con el aseguramiento respectivo, el no amparar tales bienes acarrea para los servidores públicos representantes de la cada entidad las sanciones disciplinarias y pecuniarias del caso, citamos las normas aplicables; Ley 142 de 1993, artículo 100 y 107.

Respuesta: No se acepta esta observación, desmejora las condiciones actuales de la póliza

➤ **OBSERVACIÓN**

- 5. El presupuesto por cada ramo de seguro no permite ofertar mayor vigencia para los demás ramos cuando el presupuesto individual de un ramo se considera incluso insuficiente. Sugerimos permitir distribuir el presupuesto de acuerdo a la nota técnica de cada ofertante para cada ramo sin límite, claro está sin sobrepasar el presupuesto global.

Respuesta: Se acepta la observación parcialmente, aclarando que el presupuesto no puede sobrepasar el indicado en el pliego definido para cada grupo.

➤ **OBSERVACIÓN**

- 7. **Intermediario:** Solicitamos informar el nombre del Intermediario seleccionado formalmente por la entidad para el presente proceso, quien tiene o tendrá a su cargo la asesoría y acompañamiento en la contratación que nos ocupa, y a quien se pagaran las comisiones establecidas en la norma comercial. En el evento de que no se cuente con el mismo ni se vaya a contratar en el transcurso de ejecución del programa de seguros, requerimos que así se indique, y que se mencione que la selección de aseguradora se realizará sin la intervención de intermediarios de seguros.

Respuesta: En aras de la pluralidad y transparencia en el proceso, la universidad no designará intermediario, sin embargo no se opone a que la aseguradora, u/o consorcio seleccionado, asigne asesor para los trámites correspondientes para el buen manejo de las pólizas.

OBSERVACIONES

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

➤ **OBSERVACIÓN**

- 8. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes -Entre 1963 -Entre 1978 -Entre 1985 -Entre 1998 -2011 en adelante de y y y 1963 1977 1984 1997 2010
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parquaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.

Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la
	estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas in situ o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

Respuesta: Se acepta la observación, se adjunta relación de bienes

➤ **OBSERVACIÓN**

- 9. Favor informar el valor de los cinco mayores riesgos en cada uno de sus ítems, Edificio y contenidos. Con esta información se verifica la capacidad de los contratos de reaseguro automáticos.

Respuesta: Se acepta la observación, se adjunta relación de bienes

➤ **OBSERVACIÓN**

- 10. AMIT, incluyendo Actos Terroristas, HMAcCoP: De acuerdo con la situación actual del país agradecemos permitir para estos ítems deducible de 20% del valor de la póliza, mínimo 10 SMMLV. Los reaseguradores solicitan reiteradamente esta condición para cotizar, lo que se ha logrado cotizar por debajo de este deducible es muy costoso, no alcanzaría el presupuesto asignado.

Respuesta: No se acepta observación, Es factor de evaluación que otorga puntaje, es potestad de cada compañía otorgar porcentaje.

➤ **OBSERVACIÓN**

—11. Favor eliminar los siguiente por considerarse antitécnico:

4. El oferente deberá indicar que para los seguros de todo riesgo daños materiales, todo riesgo contratista y/o maquinaria y equipo cuyas pérdidas sean iguales o inferiores a DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000 no dará lugar a aplicación de deducibles.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

➤ **OBSERVACIÓN**

- 12. Movilización de bienes para su uso (50% del valor asegurado evento vigencia): Solicitamos amablemente aclarar que se excluyen los daños ocasionados durante el transporte. Adicional sugerimos sublimar al 5% del valor asegurado, **agradecemos a la universidad solicitar un valor acorde al tipo de bienes y traslados posibles en este periodo de cobertura.**

Respuesta: No se acepta la observación, desmejora lo actualmente contratado en la póliza

➤ **OBSERVACIÓN**

- 13. Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje (50% del valor asegurado): Favor aclarar que montajes y construcciones opera en exceso de las pólizas de los contratistas. Adicional solicitamos sublimar a \$50.000.000 por pertenecer esta cobertura a la póliza de **Todo Riesgo Construcción** no al presente ramo de **Todo Riesgo de Daño Material. El 50% serian aproximadamente \$150.000.000.000 lo que haría insuficiente el presupuesto, también excedería las capacidades de las aseguradoras y obligaría a comprar más respaldo de reaseguro, agradecemos a la universidad solicitar un valor acorde al tipo de bienes y obras que se encuentre realizando en este periodo de cobertura.**

Respuesta: No se acepta la observación, desmejora lo actualmente contratado en la póliza

➤ **OBSERVACIÓN**

- 14. Incremento en los costos de operación hasta por el 50% del valor asegurado y por 5 meses: El 50% del valor es un limite desproporcionado y costoso para la universidad, sugerimos fijar en \$300.000.000 mensuales y hasta por 5 meses.

Respuesta: No se acepta la observación , desmejora la póliza actual

➤ **OBSERVACIÓN**

- 15. Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Con fundamento en la definición técnica del valor asegurado, y teniendo en cuenta además que por norma es este la máxima responsabilidad del asegurador a la hora de la indemnización no resulta viable técnica, ni jurídicamente exigir el otorgamiento de la condición citada pues la misma señala que no hay límite ni declaración respecto de la suma asegurada.

En virtud de lo anterior no se puede determinar ni la responsabilidad del asegurador, ni menos aún el riesgo asegurable que está bajo la responsabilidad del asegurado, así las cosas, la forma más ajustada a los anteriores criterios es limitar en valor la condición, haciendo además la salvedad que estos bienes deben ser previamente declarados e incluidos en la póliza.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

➤ **OBSERVACIÓN**

- 16. Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días): Se debe excluir los riesgos inherentes al transporte. Sugerimos contratar el ramo de Transporte.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

➤ **OBSERVACIÓN**

- 17. Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAAC, AMIT, y sabotaje \$ 80.000.000: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de aseguramiento. Es una condición antitécnica y por el momento que atravesamos en el país no es objeto de cobertura.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

➤ **OBSERVACIÓN**

- 18. Hundimiento del terreno; solicitamos aclarar que aplica siempre y cuando sea súbito e imprevisto. Al no realizar esta aclaración la entidad estaría incluyendo eventos paulatinos los cuales no son objeto de aseguramiento, de no modificar no se podría presentar oferta.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

OBSERVACIONES VIDA GRUPO

➤ **OBSERVACIÓN**

- 1. **Asegurados:** Solicitamos suministrar la relación de asegurados con su respectiva fecha de nacimiento. Esta información es necesario para poder ofertar el ramo, la Universidad contesta que publicara una estadística con los datos relevantes pero hasta el momento no se evidencia en el SEPCOP.

Respuesta: Se acepta observación, se anexa información.

OBSERVACIONES AUTOMOVILES

➤ **OBSERVACIÓN**

- 19. **Cobertura de accidentes personales;** solicitamos amablemente aclarar que aplica únicamente para el conductor y no aplica para motos.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

➤ **OBSERVACIÓN**

-20. Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, solicitamos permitir limite deferencial para este amparo de acuerdo al tipo de automotor, sugerimos:

Motocicletas: Daños a bienes de terceros \$200.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$200.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$400.000.000.

Pesados: Daños a bienes de terceros \$300.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$300.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$600.000.000.

Livianos: Daños a bienes de terceros \$500.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$500.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$1.000.000.000.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

➤ **OBSERVACIÓN**

-21. Gastos de transporte por pérdidas totales y parciales, daños y hurto:
Solicitamos excluir los vehículos pesados, ambulancias, compactadores y bomberos, por no ser objeto de esta cobertura. Estos vehículos no son asignados a un funcionario para su movilización, sino, desarrollan una actividad específica.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

➤ **OBSERVACIÓN**

-22. Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad:
Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

➤ **OBSERVACIÓN**

-23. Vehículo de reemplazo: Favor aclarar que aplica de acuerdo con el clausulado de la aseguradora adjudicataria.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

➤ **OBSERVACIÓN**

-24. Favor dar alcance al valor asegurado, en la relación suma \$ pero en el anexo de valores asegurados \$1.120.800.000.

Respuesta: Se debe remitir al anexo parque automotor.

OBSERVACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

➤ OBSERVACIÓN

- 25. Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza: **Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, es una exclusión absoluta en los contratos de reaseguro.**

Los únicos ramos que amparan eventos de la naturaleza son los de propiedad, esta es una póliza patrimonial. Revisando los bienes de terceros bajo responsabilidad, tenencia y control ya se encuentran asegurados en la póliza de daños, por lo que agradecemos eliminar esta condición de este ramo.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

➤ OBSERVACIÓN

- 26. **Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional:** Agradecemos aclarar que excluye la responsabilidad civil profesional y personal.

Respuesta: No se acepta observación

➤ OBSERVACIÓN

- 27. Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$70.000.000.por evento y \$150.000.000 por vigencia: Favor aclarar que aplica en exceso de la póliza de cada vehículo.

Respuesta: Se acepta observación y se aclara que aplica en exceso de la póliza de cada vehículo.

➤ OBSERVACIÓN

- 28. Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. **Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias por no ser objetó de cobertura, solo se aseguran actividades o en desarrollo de actividades de la entidad asegurada.**

Respuesta: Se acepta observación y se aclara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias, es en virtud del desarrollo de actividades de la entidad asegurada.

➤ **OBSERVACIÓN**

-29. Favor eliminar o enviar a complementarias las siguientes condiciones por no ser objeto de este seguro, sugerimos contratar el ramo de RC Laboratorios.

- Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC
- R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.

Se sugiere contratar la póliza de responsabilidad civil laboratorios que es un ramo separado de la extracontractual.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

OBSERVACIONES SEGURO DE MANEJO

➤ **OBSERVACIÓN**

-30. El límite asegurado solicitado fue el límite incluido el complementario del proceso anterior, sugerimos el límite básico sea de \$1.500.000.000 el actual excede las capacidades de las aseguradoras.

Respuesta: No se acepta la observación, desmejora las condiciones actuales de la póliza

➤ **OBSERVACIÓN**

-31. Restablecimiento automático del valor asegurado; solicitamos amablemente se aclare que aplica por una vez y con cobro de prima

Respuesta: Se acepta observación.

➤ **OBSERVACIÓN**

-32. Para el caso de Manejo solicitamos se permita establecer un deducible del 15% de la pérdida mínimo 10 SMMLV toda y cada pérdida. Cajas menores sin aplicación de deducible

Respuesta: No se acepta la observación, es potestad de la compañía el porcentaje que otorgue según las tablas de calificación.

➤ **OBSERVACIÓN**

-33. **DESAPARICIONES MISTERIOSAS:** Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura. En su defecto sugerimos sublimitar al 5% del valor asegurado, siempre y cuando las pruebas permitan establecer que el evento fue causado por un empleado.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

OBSERVACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

➤ OBSERVACIÓN

- 34. **Gastos de defensa:** Agradecemos aclarar que aplica combinado con el amparo básico de detrimento patrimonial (perdida fiscal), sugerimos sublímite 30% del valor asegurado. \$30.000.000 por persona en la vigencia / \$15.000.000 por proceso / \$5.000.000 por etapa de proceso.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

➤ OBSERVACIÓN

- 35. Multas, sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. **Favor eliminar esta condición, recordamos a la universidad que ningún seguro ampara el dolo, en especial este seguro ampara errores o/y omisiones imputadas a los cargos asegurados donde se compruebe culpa pero no dolo, es exclusión absoluta.**

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

➤ OBSERVACIÓN

- 36. Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, **que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, estos hechos aplican y deben ser reclamados a la póliza anterior por ser hechos conocidos.**

Respuesta: Se acepta parcialmente, en caso de tratarse de hechos conocidos serán tratados con la póliza anterior

OBSERVACIONES VIDA GRUPO

➤ OBSERVACIÓN

- 37. Incapacidad Total y Permanente, incluyendo aquellas derivadas de un accidente de tránsito. Enfermedades Graves: Favor aclarar que este amparo se otorga como anticipo del amparo básico y no en exceso a este.

Respuesta: Se acepta la observación, se aclara que este amparo se otorga como anticipo del amparo básico.

➤ OBSERVACIÓN

- 38. Gastos médicos: Favor aclarar que aplican únicamente por accidente.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

SEGUROS MUNDIAL

➤ OBSERVACIÓN

- 1. Obligaciones del contratista. Por favor aclarar si las capacitaciones que se deben dar a los funcionarios de la Universidad, se pueden realizar de manera virtual.

Respuesta: Se aclara que esta obligación se acordara entre las partes.

➤ OBSERVACIÓN

- 2. Solicitamos amablemente a la Entidad sublimitar la cobertura denominada auxilio de repatriación a máximo \$1.500.000

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

➤ OBSERVACIÓN

- 3. Condiciones complementarias: Por favor indicar claramente cuál es el aspecto a evaluar en los amparos señalados y cómo procede la asignación de puntaje.

Respuesta: No se acepta la observación, en las condiciones complementarias se relaciona los amparos a ponderar

➤ OBSERVACIÓN

- 4. Favor publicar el listado detallado de los funcionarios a asegurar, incluyendo cargo, área y fecha de nacimiento.

Respuesta: Se acepta observación, se anexa información.

➤ OBSERVACIÓN

- 5. Favor publicar el detalle de la siniestralidad en formato Excel incluyendo la fecha de aviso del siniestro.

Respuesta: La información publicada es la disponible, por tanto no se acepta la observación

➤ OBSERVACIÓN

- 6. Favor informar si cuentan con intermediario para el presente proceso y cuál es el porcentaje de comisión esperado.

Respuesta: En aras de la pluralidad y transparencia en el proceso, la universidad no designará intermediario, sin embargo no se opone a que la aseguradora, u/o consorcio seleccionado, asigne asesor para los trámites correspondientes para el buen manejo de las pólizas.

➤ OBSERVACIÓN

- 7. Agradecemos a la Entidad indicarnos si alguno de los asegurados presenta alguna enfermedad de alto riesgo, en caso afirmativo detallar para poder determinar el riesgo.

Respuesta: Esta información se entregara al oferente seleccionado.

LA PREVISORA

OBSERVACIÓN

— 1. OBJETO. Pg. 1.

En relación con aquellos riesgos que no se especifican en el objeto, documentos, y/o slips técnicos del presente proceso y de los cuales la Entidad hace referencia cuando dice: *"PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"*, solicitamos respetuosamente se establezca en el presente proceso que la aseguradora contratista se reserve el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción, debido a que en las actuales condiciones no se conoce el detalle de los riesgos ni el valor disponible del presupuesto oficial para este(os) ítem(s), elementos esenciales del contrato de seguro (artículo 1045 C. Cio.).

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan realizar el debido análisis y definir la viabilidad de presentación de oferta de los seguros conforme a sus políticas de suscripción.

Respuesta: No se acepta observación.

OBSERVACIÓN

— 6. NUMERAL 11. FORMA DE PAGO. FACTURA. Pg. 14.

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro

Único Tributario – RUT actualizado 2020 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

Respuesta: Se acepta observación.

OBSERVACIÓN

—8. NUMERAL 14.1. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS A CELEBRAR. GRUPO II. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS. Pg. 20.

En virtud del principio de transparencia de la contratación estatal, solicitamos respetuosamente a la entidad, sea incluido dentro de las especificaciones e identificación de los contratos de seguros a celebrar, el ramo Accidentes Personales Pasajeros, tal y como se incluye en el numeral 5. Descripción de la necesidad a satisfacer, como se evidencia a continuación:

GRUPO II			
8	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS DE LA UPTC Y / O AP PASAJEROS.		
GRUPO II	Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC. Objeto: Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional e internacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes, de los descritos o informados por el asegurado.	00:00 DEL 24/08/2021	

Respuesta: Se acepta la observación, las compañías de seguros podrán presentar oferta, como responsabilidad civil contractual pasajeros o como accidentes personales a pasajeros, dependiendo como lo tengan autorizado en su registro ante la superintendencia financiera

OBSERVACIÓN

—9. NUMERAL 14.1. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS A CELEBRAR. GRUPO II. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS. Pg. 20.

La Ley 80 de 1993 atribuye a las Entidades Estatales al momento de estructurar sus procesos de selección, el deber de elaborar pliegos de condiciones, bajo circunstancias que garanticen reglas objetivas, clara, completas y justas, con la finalidad de realizar la escogencia objetiva del contratista.

La Ley 1150 de 2007 dispone que la selección de un contratista es objetiva cuando se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general

cualquier tipo de motivación de índole subjetivo.

El Consejo de Estado frente a la libre concurrencia en los Procesos de Contratación ha señalado: “La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección

y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes”

Con base en lo anterior, es preciso concluir que es un deber de la Administración propender por una muy nutrida participación de posibles interesados con el fin de escoger entre ellos la “mejor oferta” para la Entidad.

En virtud de los principios de Selección Objetiva y Pluralidad de Concurrencia, no resulta aceptable entonces la exigencia de marcas o denotaciones particulares dentro de un Proceso de Contratación, pues mediante esta restricción se vulnerarían los principios de Transparencia, Selección Objetiva y la Libre Competencia, tan necesarios para lograr una contratación pulcra, eficiente y eficaz.

En ese orden de ideas, en el proceso que nos ocupa, tampoco resulta ajustado a los principios citados, el hecho de que la Entidad restrinja la participación de ciertas Aseguradoras por el simple hecho de que no coincida el “nombre” del producto Aseguratorio a suscribir, a pesar de que en lo sustancial cumpla con los amparos requeridos por la Entidad. Esta restricción vulnera abiertamente los principios citados.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y en aras de una selección verdaderamente pluralista y objetiva, respetuosamente solicitamos a la Entidad permita presentar condiciones para el Seguro de Responsabilidad Civil Contractual pasajeros a través del seguro de Accidentes personales o cualquier otra denotación de producto que otorgue los amparos exigidos por el Decreto 1079 de 2015 en su Artículo 2.2.1.4.4.1. como lo son:

a) Muerte; 60 SMMLV, por persona.

b) Incapacidad permanente; 60 SMMLV, por persona.

- b) Incapacidad permanente; 60 SMMLV, por persona.
- c) Incapacidad temporal; 60 SMMLV, por persona.
- d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. 60 SMMLV, por persona. (Estos se otorgan por reembolso).

En caso de no ser aceptada la anterior solicitud, agradecemos por favor permitir ofrecer condiciones a través de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual incluyendo a los ocupantes de los vehículos de transporte de pasajeros de propiedad de la Entidad como terceros, toda vez que el alcance de la póliza de RCE es indemnizar los perjuicios causados a terceros y bajo esta condición los amparos exigidos por el Decreto estarían cubiertos.

Respuesta: No es posible ajustar los límites, toda vez que se desmejoran las condiciones de la póliza.

OBSERVACIÓN

—12. NUMERAL 14.4.1. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GRUPOS I, II, III. CERTIFICACIONES SINIESTROS PAGADOS. Pg. 28.

-

En virtud del principio de pluralidad de los oferentes y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiriera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia en siniestros demuestre de la siguiente manera:

Certificaciones Siniestros Pagados: Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia mínima en los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, en el pago de siniestros en por lo menos dos (2) de los ramos para los grupo I y uno (1) para los grupos III del presente proceso de selección, la cual se debe demostrar a través de certificaciones expedidas por el contratante y/o relación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros en la que se especifique la fecha de ocurrencia del siniestro, fecha de pago y el monto del valor indemnizado. El oferente deberá anexar máximo cinco (5) certificaciones de clientes del sector privado o público y/o certificación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros, cuya sumatoria de los valores indemnizados sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para cada grupo.

ENLACE

Respuesta: No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN

—13. NUMERAL 14.4.1. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GRUPOS I, II, III. CERTIFICACIONES SINIESTROS PAGADOS. Pg. 28.

-

En virtud del principio de pluralidad de los oferentes y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia en siniestros demuestre de la siguiente manera:

-

Certificaciones Siniestros Pagados: Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia mínima en los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, en el pago de siniestros en por lo menos dos (2) de los ramos para los grupo I y uno (1) para los grupos III del presente proceso de selección, la cual se debe demostrar a través de certificaciones expedidas por el contratante y/o relación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros en la que se especifique la fecha de ocurrencia del siniestro, fecha de pago y el monto del valor indemnizado. El oferente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de clientes del sector privado o público y/o certificación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros, cuya sumatoria de los valores indemnizados sea igual o superior al 50% presupuesto oficial estimado para cada grupo.

Respuesta: No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN

—14. NUMERAL 14.4.1. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GRUPOS I, II, III. ACTA DE LIQUIDACIÓN. Pg. 28.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registran solo contratos "terminados y ejecutados" pero no liquidados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo:

Artículo 2.2.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

....

2. Si es una persona jurídica:

....

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el requisito de aportar actas de liquidación cuando dicha se experiencia se verificara en el Registro Único de Proponente, contrato y/o certificación suscrita por el contratante.

Respuesta: Se acepta observación. Se verá reflejada en el pliego

OBSERVACION

15. NUMERAL 14.5.2. REQUISITOS ADICIONALES. AGENCIA. Pg. 30.

Es importante que la Entidad tenga en cuenta que no es lo mismo contar con Agencia del futuro proveedor a una Sucursal, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: “Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, **administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...**”.

-

Artículo 264: “Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio **cuyos administradores carezcan de poder para representarla.**” (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, **existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos**, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades.

Así las cosas, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente sus intereses.

Respuesta: No se acepta la observación, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes

OBSERVACIÓN

—18. ANEXO No. 5. FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. Pg. 55.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, se permita la acreditación de la experiencia en formato libre, siempre y cuando contenga el mínimo de información solicitada.

Respuesta: Se acepta la observación. El anexo es un referente por tanto puede ser utilizado por los oferentes que deseen hacerlo.

➤ **OBSERVACION**

C TECNICO

—25. Se solicita amablemente al Municipio aceptar que el inicio de vigencia para los ramos a contratar sea a partir de la fecha de la carta de aceptación y/o Resolución de adjudicación del presente proceso para todos los ramos

C TECNICO

—26. Se solicita a la Entidad el favor de informar el vencimiento de las actuales pólizas.

Respuesta 25: Se debe remitir al pliego donde se evidencia la fecha de inicio de vigencia.

Respuesta 26: Se debe remitir al pliego donde se evidencia la fecha de vencimiento según póliza

➤ **OBSERVACIÓN**

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

C TECNICO

- 27. OBSERVACION AL documento VALORES ASEGURADOS 2021: Amablemente se solicita excluir: semovientes, software, licencias invernaderos, casetas, campamentos y en general construcciones tipo 4 y 5, estanques los cuales están excluidos de los contratos de reaseguros

C TECNICO

- 28. Se solicita amablemente relación detallada de obras de arte, bienes de culto y elementos de aseo

C TECNICO

- 29. Para el Item LIBROS Y PUBLICACIONES : Se solicita ajustar el texto así: " la responsabilidad de la compañía se limita al valor del material (papel) mas no el del texto".

C TECNICO

- 30. Gentilmente se solicita publicar la nomenclatura , dirección completa y valor de cada uno de los inmuebles a asegurar

CLAUSULAS ADICIONALES

C TECNICO

- 31. Actos de autoridad, Amablemente se solicita complementar texto: excluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que son exclusión de los contratos de reaseguros

Respuesta 27: No se acepta la observacion, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales

Respuesta 28: Se acepta la observacion, se anexa informacion.

Respuesta 29: No se acepta la observacion, se emitira informacion

Respuesta 30: Se acepta la observacion, se anexa informacion

Respuesta 31: No se acepta la observacion, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales

OBSERVACION:

C TECNICO

- 32. OBSERVACION AL ITEM Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 60 días. (fila 64) : Amablemente se solicita adicionar al texto: con cobro de prima

C TECNICO

- 33. OBSERVACION AL ITEM ampliación del plazo para aviso de siniestro a 90 días. Se solicita adicionar al texto: PARA AMIT MAXIMO 10 DIAS

C TECNICO

- 34. OBSERVACION AL ITEM: Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado, Amablemente se solicita sublimitar has el 10% de la suma asegurada, máximo \$2.000.000.000

C TECNICO

- 35. OBSERVACION AL ITEM: Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado. Favor complementar el texto. Siempre y cuando cuente con los equipos de protección correspondientes

C TECNICO

- 36. OBSERVACION AL ITEM Elementos dañados y gastados, sublimitado al 50% del valor asegurado para contenidos muebles y enseres así como equipos de corriente débil Se solicita eliminar o trasladar condiciones complementarias.

C TECNICO

- 37. OBSERVACIONES AL ITEM Destrucción ordenada por actos de autoridad. Favor ajustar el texto: " para eventos amparados bajo la póliza".

Respuesta 32: Se acepta la observacion, se aclara que aplica cobro de prima. Se vera reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 33: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 34: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 35: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 36: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 37: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

OBSERVACION:

C TECNICO

- 38. OBSERVACION AL ITEM. Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes. (fila 83) Se solicita complementar el texto así: Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.

C TECNICO

- 39. OBSERVACION AL ITEM: Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 50% del Valor asegurado. Amablemente se solicita sublimitar hasta el 15% del valor asegurado

C TECNICO

- 40. OBSERVACION A: Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado Sublimitado al 50% del Valor Asegurado por evento / vigencia. Se solicita sublimitar al 10% del valor asegurado

C TECNICO

- 41. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles, sublimitado al 50% del valor asegurado. Amablemente se solicita ajustar: Hurto simple solo aplica para equipos electrónicos fijos.

C TECNICO

- 42. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles, sublimitado al 50% del valor asegurado. Amablemente se solicita ajustar: Hurto simple solo aplica para equipos electrónicos fijos

C TECNICO

- 43. Modificaciones del riesgo hasta 90 días (fila 108) Se solicita ajustar así: Siempre y cuando no represente agravación del riesgo.

Respuesta 38: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

Respuesta 39: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 40: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 41: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 42: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 43: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

OBSERVACION:

C TECNICO

- 44. Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura. Amablemente se solicita adicionar al texto: aplica únicamente para equipo electrónico, excluye hurto simple, previo aviso a la Compañía de Seguros

C TECNICO

- 45. Movilización de bienes para su uso sublimitado al 50% del valor asegurado. Amablemente se solicita adicionar al texto: aplica únicamente para equipo electrónico, excluye hurto simple, previo aviso a la Compañía de Seguros

C TECNICO

- 46. OBSERVACION AL ITEM Movilización de bienes para su uso sublimitado al 50% del valor asegurado. Se solicita limitar a máximo \$300.000.000

C TECNICO

- 47. OBSERVACION AL ITEM: Reconstrucción de archivos sublimitado a al 50% del Valor Asegurado. Amablemente se solicita modificar texto: Limitado a la transcripción de datos, excluye levantamiento de información, máximo \$50.000.000

C TECNICO

- 48. OBSERVACION AL ITEM Remoción de escombros sub-limitado al 50%. Favor sublimitar al 20% del valor asegurado

Respuesta 44: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 45: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 46: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 47: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 48: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

C TECNICO

- 49. OBSERVACION AL ITEM: Traslado temporal de bienes y permanencia de predios de terceros, por 120 días (incluye transporte). Se solicita complementar texto: excluye los daños y/ pérdidas que se produzcan con ocasión del transporte

C TECNICO

- 50. Observación al ítem: Límite agregado de indemnización para terremoto, HMACC, AMIT, y sabotaje \$ 80.000.000 la aseguradora indemnizara los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el limite, la aseguradora aplicar los deducibles establecidos para Terremoto , HMACC, AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación. Amablemente se solicita eliminar o trasladar a complementarias

Respuesta 49: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 50: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

OBSERVACION:

MANEJO

C TECNICO

- 51. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO: Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

OBSERVACION:

CLAUSULAS ADICIONALES

C TECNICO

- 52. Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio. Después del 50% no debe considerar "anticipo", pues excede notablemente los límites que lo caracterizan; Amablemente se solicita modificar al 50%

C TECNICO

- 53. "A las cláusulas : "Compensación", " Definición de trabajador ", se solicita amablemente detallar el alcance de esta condición

C TECNICO

- 54. OBSERVACION AL ITEM: Amparo automático de nuevos cargos con 90 días de aviso. Favor complementar texto: con cobro de prima

C TECNICO

- 55. OBSERVACION AL ITEM Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro con 30 días de aviso. Favor complementar texto: con cobro de prima

Respuesta 52: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 53: La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a LA UNIVERSIDAD en calidad de empleado público y /o trabajador oficial, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Los asesores y consultores que desarrollan funciones en la UNIVERSIDAD , docentes, directores, empleados administrativos entre otros, cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado. Invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes a nivel nacional e internacional, Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales, empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado . Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado; Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado. Todas las anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el termino indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia.

Respuesta 54: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 55: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACION:

C TECNICO

- 56. OBSERVACION AL ITEM Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.

C TECNICO

- 57. OBSERVACION AL ITEM: Pérdidas de empleados no identificados al 100%. Considerando que la naturaleza de esta póliza es amparar a la entidad asegurada por la deshonestidad de sus empleados, solicitamos aclarar que se otorga la cobertura siempre que se acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.

C TECNICO

- 58. OBSERVACION AL ITEM Desapariciones misteriosas Considerando que la naturaleza de esta póliza es amparar a la entidad asegurada por la deshonestidad de sus empleados, solicitamos aclarar que se otorga la cobertura siempre que se acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados

C TECNICO

- 59. OBSERVACIONES Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Amablemente se solicita eliminar la presente condición en tanto es ineficaz dado que la naturaleza de la entidad estatal conlleva siempre ante un hallazgo de las autoridades de control a un proceso de responsabilidad fiscal que debe surtir y determinar mediante un fallo para pagarlo a la Contraloría General de la Republica y no a terceros .

C TECNICO

- 60. OBSERVACION AL ITEM Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad. Por ser exclusión de contratos favor eliminar o trasladar a condiciones ponderables

Respuesta 56: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 57: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 58: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 59: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 60: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

OBSERVACION:

AUTOMOVILES

C TECNICO

- 61. Amablemente se solicita aumentar el presupuesto de este ramo a \$170.000.000.

C TECNICO

- 62. Favor publicar tarjetas de propiedad de los vehículos a asegurar

C TECNICO

- 63. Favor permitir presentar oferta con valores fascolda

COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS

C TECNICO

- 64. Responsabilidad civil Extracontractual: Amablemente se solicita reconsiderar esta suma y modificar a \$1.000.000.000/1.000.000.000/\$2.000.000.000

Respuesta 61: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 62: Se entregara al oferente que se le adjudique el proceso.

Respuesta 63: Se acepta la observacion.

Respuesta 64: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

C TECNICO

- 65. Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas). Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

C TECNICO

- 66. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

Respuesta 65: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 66: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACION:

C TECNICO

- 67. Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

C TECNICO

- 68. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

C TECNICO

- 69. Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

C TECNICO

- 70. Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso. se solicita ajustar texto: Siempre y cuando se determine el valor asegurar y salvo los que presenten siniestros y con cobro de prima.

Respuesta 67: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 68: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 69: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 70: No se acepta observación.

C TECNICO

- 71. Vehículo de reemplazo. Favor adicionar al texto: opera para vehículos livianos y de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía

C TECNICO

- 72. Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2019,2020 y 2021. Se solicita adiciobnatr al texto: según condiciones de la Aseguradora

C TECNICO

- 73. No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático. Favor adicionar al texto: siempre y cuando no hay interrupción en la vigencia.

Respuesta 71: No se acepta observación.

Respuesta 72: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 73 Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACION:

C TECNICO

- 74. No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados. Favor modificar: solo para vehículos 0 km y sujeto a cero siniestros

C TECNICO

- 75. Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios. Favor complementar texto: opera en exceso de las demás pólizas

C TECNICO

- 76. En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

C TECNICO

- 77. En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía. Se solicita ajustar el texto: declarados en la póliza, con cobro de primas adicional

C TECNICO

- 78. OBSERVACION A: Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año. Se solicita a la Entidad aclarar a quien va dirigida la capacitación y número de personas

Respuesta 74: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 75: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 76: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 77: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 78: Las capacitaciones seran pactadas entre las partes.

OBSERVACION:

C TECNICO

- 79. OBSERVACION Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas. Se solicita aclarar esta condición

C TECNICO

- 80. Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial. Favor complementar texto: Declarados en la póliza y con cobro de prima adicional

C TECNICO

- 81. Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad. Según condiciones de la compañía de seguros

C TECNICO

- 82. En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Según condiciones de la compañía de seguros

C TECNICO

- 83. En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Favor adicionar al texto: según condiciones de la Compañía de Seguros

C TECNICO

- 84. Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima. Favor adicionar al texto: declarados en la póliza

Respuesta 79: Se acepta la observación, corresponde a un alcance mensual respecto a coberturas y manejo de siniestros.

Respuesta 80: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 81: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 82: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 83: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 84: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

OBSERVACION:

C TECNICO

- 85. Reparación en talleres del asegurado. Amablemente se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Compañía.

C TECNICO

- 86. Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$5.000.000. Se solicita ajustar texto: hasta por \$5.000.000 evento/vigencia

C TECNICO

- 87. Asistencia Judicial Penal y Civil, adicional al básico del condicionado de la aseguradora \$260.000.000. Amablemente se solicita Se solicita a la entidad indiquen como se llega al valor de \$260.000.000 lo anterior

-
- C TECNICO** teniendo en cuenta que sobre estas condiciones colige un valor establecido por la colegiatura de abogados
- 88. OBSERVACION A LAS CONDICIONES COMPLEMENTARIAS: Para las que se relacionan a continuación, amablemente se solicita establecer el límite adicional requerido

Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA

Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal, por evento. (Sin cobro adicional de prima) El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico

Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso civil, por evento. (Sin cobro adicional de prima) El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico

Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento. (Sin cobro adicional de prima) El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico

Respuesta 85: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 86: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 87: No se acepta la observación.

Respuesta 88: No se acepta la observación

OBSERVACION:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

C TECNICO

- 89. OBSERVACION AL ITEM: 4.1 LIMITE ASEGURADO: \$8.200.000.000. Se solicita respetuosamente a la Universidad, aclarar que el valor asegurado cubre por evento y por vigencia

COBERTURAS BASICAS

C TECNICO

- 90. OBSERVACION AL ITEM: Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías. Amablemente solicitamos incluir en el texto: que excluye conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales.

C TECNICO

- 91. Observación a: Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes. Se sublimita a \$20.000.000

Considerando la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el amparo debe ser expresado para cubrir los daños y/o perjuicios que se cause a terceros con los bienes bajo cuidado, tenencia y control. Por tanto solicitamos aclarar que se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro como es el de daños materiales, manejo, sustracción o transportes.

C TECNICO

- 92. Gastos Médicos sublímite de \$200.000.000 persona / evento \$2.000.000.000 vigencia Se solicita respetuosamente a la Entidad, establecer un sublímite de tiempo para presentar estas reclamaciones, se sugiere 30 días desde la fecha de ocurrencia del evento

Respuesta 89: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 90: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 91: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 92: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

OBSERVACION:

C TECNICO

- 93. R.C. ascensores, montacargas, escaleras, grúas, elevadores y equipos similares dentro de los predios del asegurado o por los que sea responsable, incluyendo cuando estos equipos son de propiedad de terceros,

operados por el asegurado y utilizados en él. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que esta póliza operara en exceso de las pólizas de todo riesgo maquinaria que deberá tener el cliente contratada

C TECNICO

- 94. R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$2.000.000.000. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublímite indicado opera por evento y por vigencia

C TECNICO

- 95. OBSERVACION AL ITEM: R.C. Avisos y Vallas. Amablemente se solicita adicionar al texto: siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado.

C TECNICO

- 96. OBSERVACION AL ITEM: Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia. Favor complementar el texto: que opera en exceso de la cobertura del Decreto 356/94.

Respuesta 93: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

Respuesta 94: Se acepta la observación, se vera ajustado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 95: Se acepta la observación, se vera ajustado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 96: Se acepta la observación, se vera ajustado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACION:

- 97. R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias esta condición toda vez que no se puede otorgar cobertura a armas que posean los funcionarios salvo el personal de seguridad y en exceso de las pólizas que por ley deban contratar.

C TECNICO

- 98. Amparo de Responsabilidad Civil Patronal. Opera en exceso de las prestaciones sociales del código laboral colombiano y/o otros seguros que se contraten o se hayan debido contratar. Sublimitado a \$2.000.000.000. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublimite indicado opera por evento y por vigencia

C TECNICO

- 99. OBSERVACION AL ITEM: Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental. Favor adicionar al texto: excluye contaminación paulatina

C TECNICO

- 100. OBSERVACION AL ITEM: Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez con cobro de prima adicional. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta condición, esto debido a que el endurecimiento de condiciones en el mercado reasegurador no permite otorgarla y menos en casos de valores asegurados grandes como el solicitado en la presente póliza

C TECNICO

- 101. Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza. sublimite \$10.000.000 evento y \$30.000.000 vigencia. Se solicita respetuosamente a la entidad excluir a los empleados de esta cobertura, esto debido a la relacion contractual que tienen con el asegurado.

Respuesta 97: No se acepta la observación.

Respuesta 98: Se acepta la observación

Respuesta 99: Se acepta la observación, se vera ajustado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 100: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

Respuesta 101: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

OBSERVACION:

C TECNICO

- 102. Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados. Sublimitado al 50% del Valor Asegurado. Agradecemos aclarar que se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado, se excluye la recogida de productos y exportaciones.

-

C TECNICO

- 103. Responsabilidad Civil Cruzada. Entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado. sublimite de \$2.000.000.000. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublimite indicado opera por evento y por vigencia

C TECNICO

- 104. R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a \$10.000.000. Se solicita excluir a los empleados debido a su relacion contractual con el asegurado

C TECNICO

- 105. Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$70.000.000.por evento y \$150.000.000 por vigencia . Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera en exceso del SOAT y de los seguros de vehículos propios de la entidad. En caso de no tener seguro de todo riesgo el vehículo involucrado, operara en exceso de \$100.000.000, \$100.000.000 y \$200.000.000

Respuesta 102: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 103: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 104: No se acepta la observación, toda vez que se desmejora las condiciones

Respuesta 105: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACION:

C TECNICO

- 106. Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$10.000.000 por evento. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera en exceso del SOAT y de los seguros de vehículos propios de la entidad. En caso de no tener seguro de todo riesgo el vehículo involucrado, operara en exceso de \$100.000.000, \$100.000.000 y \$200.000.000

C TECNICO

- 107. Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que tipos de ensayos realizan y si cuentan con acreditación de la ONAC para realizarlos

C TECNICO

- 108. R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que tipos de ensayos realizan y si cuentan con acreditación de la ONAC para realizarlos

C TECNICO

- 109. Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga hasta \$1.050.000.000 incluido el básico. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublímite indicado opera por evento y por vigencia

Respuesta 106: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 107: Esta información se le entregara al oferente que se le adjudique el proceso.

Respuesta 108: Esta información se le entregara al oferente que se le adjudique el proceso.

Respuesta 109: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACION:

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONES MEDICAS

C TECNICO

- 110. OBSERVACION AL ITEM: OBJETO: Amparar la Responsabilidad Civil Profesional Médica en que incurran los Estudiantes y Docentes de los Programas de Medicina, Enfermería, Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Programa de Regencia en Farmacia, Tecnología en Gestión en Salud y Administración de Gestión de la Salud de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, estos servicios deben ser prestados en entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si la póliza solicitada esta relacionada con lo establecido en el

Decreto 2376 de 2010 por el cual se regula la relación docencia - servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud.

C TECNICO

- 111. Se solicita respetuosamente a la entidad entregar el listado de docentes y estudiantes a incluir en la póliza

Respuesta 110: Se acepta la observación. Se aclara que la poliza solicitada esta relacionada con el decreto mencionado.

Respuesta 111: Dicho listado se entregara al proponente adjudicado.

OBSERVACION:

AMPAROS:

C TECNICO

- 112. Responsabilidad Civil Profesional Médica. Se solicita respetuosamente a la entidad evaluar la posibilidad de ajustar el valor asegurado al que solicita el decreto 2376 que es de 250 SMMLV (\$227.131.500) por evento y por vigencia.

C TECNICO

- 113. Responsabilidad Civil General: Se solicita respetuosamente a la entidad establecer este amparo como sublímite por evento y por vigencia dentro del valor general asegurado en la póliza

C TECNICO

- 114. Responsabilidad Civil por Daños Morales Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera por evento y por vigencia

C TECNICO

- 115. Gastos médicos: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera por evento y por vigencia

C TECNICO

- 116. Gastos de Defensa: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera por evento y por vigencia

Respuesta 112: No se acepta la observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales. Se aclara que el decreto menciona en el Artículo 15 literal a. Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual Y de riesgos biológicos, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una

Respuesta 113: No se acepta la observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales.

Respuesta 114: No se acepta la observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales.

Respuesta 115: No se acepta la observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales.

Respuesta 116: No se acepta la observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales.

OBSERVACION:

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

C TECNICO

- 117. OBJETO: Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (OPERA POR DESCUBRIMIENTO CLAIMS MADE)

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

C TECNICO

- 118. Gastos de defensa \$800.000.000 COMBINADOS CON EL BASICO. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que este sublímite opera por vigencia de la póliza

C TECNICO

- 119. CARGOS ASEGURADOS Y GASTOS DE DEFENSA PERSONA/PROCESO. Teniendo en cuenta que este sublímite se establece por proceso y se asigna un sublímite por persona, agradecemos confirmar en el caso en que en un mismo proceso se vinculen a varios cargos de los relacionados, ¿Cómo operaría el sublímite por proceso?

Respuesta 117: Se aclara que como lo menciona el objeto, la modalidad opera por descubrimiento CLAIMS MADE como se ha estado contratando esta póliza.

Respuesta 118: Se acepta la observación. Se vera reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 119: Se acepta la observación. Se aclara que el amparo de gastos de defensa opera por persona en cada proceso. Se vera reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACION:

C TECNICO

- 120. Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro. Se solicita

respetuosamente a la entidad establecer un sublímite para este amparo, se sugiere 10% por evento y por vigencia respecto del valor asegurado

AMPAROS ADICIONALES

C TECNICO

- 121. Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar a que se refiere este texto

- 122. Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno. (OPERA POR DESCUBRIMIENTO CLAIMS MADE). Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la presente condición, toda vez que va en contra de la modalidad de cobertura claims made, por la cual se establece que se recibirán reclamaciones durante la vigencia de la póliza, derivadas de eventos ocurridos en el periodo de retroactividad otorgado y/o durante la vigencia de la póliza

Respuesta 120: No se acepta la observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

Respuesta 121: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias. se aclara en el texto así: retroactividad a apartir del año 2014.

Respuesta 122: Se acepta observación.

OBSERVACION:

C TECNICO

- 123. Multas, sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. Solicitamos respetuosamente eliminar o ser trasladada a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues estas medidas tienen como finalidad conminar al Servidor público (Asegurado) o la entidad tomadora al cumplimiento de los deberes que la ley le impone en el ejercicio de sus funciones, a través de multas o sanciones con fines ejemplarizantes, las cuales son inasegurables por ministerio de la ley, particularmente por lo señalado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Adicionalmente es un deber del Servidor Público dar cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollar sus funciones dentro de las adecuadas conductas que establece la norma y la diligencia que en sus procedimientos debe observar, tal como se comportaría el buen hombre de negocios.

C TECNICO

- 124. Anticipo de la indemnización 56%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía La ocurrencia y cuantía, La compañía conviene en anticipar el 56% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer El requerimiento El requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, se debe determinar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

Respuesta 123: No se acepta la observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 124: No se acepta la observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

OBSERVACION:

C TECNICO

—125. Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado Bajo la Presente póliza. La Compañía Anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los

procesos penales los gastos de defensa se pagarán por reembolso. Se solicita respetuosamente a la entidad establecer un porcentaje de anticipo, se sugiere el 50%

C TECNICO

—126. Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente cláusula toda vez que va en contra de la modalidad de reclamación contratada claims made, bajo esta modalidad de cobertura no se pueden recibir ninguna reclamación fuera de la vigencia de la póliza y que no sean derivadas de eventos ocurridos en el periodo de retroactividad otorgado y/o durante la vigencia de la póliza

Respuesta 125: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 126: No se acepta la observación.

OBSERVACION:

C TECNICO

—127. Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables. Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra "hayan sido debatidos" toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto, lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

Respuesta 127: No se acepta la observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

OBSERVACION:

- 128. Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.

Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra "hayan sido debatidos" toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto, lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

OBSERVACION:

R.C. CONTRACTUAL

C TECNICO

- 129. En aras de una selección pluralista y objetiva, respetuosamente solicitamos a la Entidad, permita presentar condiciones para el Seguro de Responsabilidad Civil Contractual pasajeros a través del seguro de Accidentes personales o cualquier otra denotación de producto que otorgue los amparos exigidos por el Decreto 1079 de 2015 en su Artículo 2.2.1.4.4.1. como lo son

MUERTE ACCIDENTAL 100 SMMLV

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 100 SMMLV

INCAPACIDAD TEMPORAL 100 SMMLV

GASTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS 100 SMMLV

Respuesta: Se acepta la observación las compañías de seguros podrán presentar oferta, como responsabilidad civil contractual pasajeros o como accidentes personales a pasajeros, dependiendo como lo tengan autorizado en su registro ante la superintendencia financiera

OBSERVACION:

C TECNICO

- 130. Favor informar el número de pasajeros de cada vehículo a asegurar en este ramo

VIDA GRUPO

C TECNICO

- 131. Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.

C TECNICO

132. OBSERVACION AL ITEM: Doble Indemnización por fallecimiento accidental. Agradecemos modificar el nombre de la cobertura "Doble indemnización por muerte accidental" por "Indemnización adicional por muerte accidental"; lo anterior en razón a que la acepción "Doble indemnización" se puede comprender como una doble indemnización posterior al pago de la indemnización del amparo básico lo cual en últimas generaría una triple indemnización; adicionalmente en la práctica, las aseguradoras que explotan el ramo de vida grupo denominan este amparo en sus clausulados como "Indemnización adicional por muerte accidental".

Respuesta 130: Remitirse al anexo de vehículos.

Respuesta 131: Se acepta observación, se anexa información

Respuesta 132: No se acepta observación.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

OBSERVACION

C TECNICO

1. OFRECIMIENTO DE MAYOR VIGENCIA

Solicitamos a la entidad aclarar si el ofrecimiento de mayor vigencia unificada es para las pólizas que conformar un grupo, o si la mayor vigencia otorgada debe ser unificada en todos los grupos; o por el contrario se puede otorgar una mayor vigencia distinta para cada grupo.

C TECNICO

- 2. Intermediario de seguros

Solicitamos a la entidad informar si para este proceso cuenta con intermediario nombrado y si es así agradecemos informar el nombre o razón social y su respectiva identificación.

Escriba el texto aquí

C TECNICO

3. Numeral 18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo OFERENTE por sí, por interpuestas personas o por Personas Jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en Consorcio, Unión Temporal o individualmente).

Para esta causal agradecemos a la Entidad aclarar que aplica cuando sea para un mismo grupo.

Respuesta 1: Se aclara que el ofrecimiento de mayor vigencia es por grupo, es decir cada una de las pólizas debe contar con el mismo número de días de vigencia dentro del mismo grupo.

Respuesta 2: En aras de la pluralidad y transparencia en el proceso, la universidad no designará intermediario, sin embargo no se opone a que la aseguradora, u/o consorcio seleccionado, asigne asesor para los trámites correspondientes para el buen manejo de las pólizas.

Respuesta 3: Se aclara que no se puede presentar varias ofertas por el mismo oferente a un mismo grupo.

OBSERVACION

TECNICO

—1. POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS – PÓLIZA TODO RIESGO.

- Ajustados a la técnica aseguradora, es necesario que los valores asegurados objeto de transferencia bajo esta póliza estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura y/o coordenadas geográficas –tal y como lo propone- la matriz que detallamos a continuación:

	Riesgo No. 1	Riesgo No. 2	Riesgo No. 3	Riesgo xn	
	Dirección de nomenclatura del predio asegurable	Dirección de nomenclatura del predio asegurable	Dirección de nomenclatura del predio asegurable	Dirección de nomenclatura del predio asegurable	TOTAL
Edificio					
Mejoras Locativas					
Muebles y Enseres					
Maquinaria y Equipo					
Equipo Electrónico Fijo					
Equipo Electrónico Móvil					
Dineros					

En caso de tratarse de UN solo predio o riesgo individualmente amparado, entendido esto como el bien inmueble o edificación, más los bienes muebles o contenidos; agradecemos la confirmación expresa de ello. Situación contraria, agradecemos el suministro de la información y valores asegurados con arreglo a la matriz antes expuesta.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se exige a las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia suministrar información de los riesgos asegurados, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo, toda vez que de manera global como lo propone el prepliego, se estaría incurriendo a un error y practica insegura conforme a lo normado bajo el decreto y circular anteriormente citados. Igualmente vale la pena recordar que la transferencia de la información en las condiciones requeridas corresponde exclusivamente al asegurado, el cual se puede asesorar con su intermediario de seguros.

EDIFICIOS: sistemas de drenaje y aguas negras y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, solicitamos informar el valor, en el caso de no encontrarse discriminado el ítem solicitamos retirarlos de la cobertura de TRDM o sublimitar máximo al 10% de valor de edificaciones.

Respuesta: No se acepta observacion

• Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora. Solicitamos sublimitar hasta Cop \$500,000,000 con aviso de 60 días.

• Anticipo de indemnización del 50% previa demostración de ocurrencia del siniestro. Solicitamos incluir la palabra "cuantía", quedando de la siguiente forma: "Anticipo de indemnización del 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía del siniestro".

• Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Solicitamos sublimitar hasta Cop \$300,000,000.

• Cobertura de equipos móviles y portátiles (10%del valor asegurado). Solicitamos informar el valor e incluir en la relación de bienes.

• Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado. Solicitamos ajustar hasta el 10% del valor asegurado.

• Equipos de reemplazo temporal. Solicitamos sublimitar hasta el 10% del valor asegurado.

Las siguientes solicitamos incluir en gastos adicionales:

• Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.

Respuesta 1 No se acepta observación.

Respuesta 2 Se acepta la observación, se incluye la palabra cuantía en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 3 No se acepta observación

Respuesta 4 Se acepta observación y se adjunta relación de bienes.

Respuesta 5 No se acepta observación

Respuesta 6 No se acepta observación

Respuesta 7 No se acepta observación

- Honorarios profesionales, sublimitado al 50% del Valor Asegurado
- Pago de auditores, revisores y contadores sublimitado al 50% del Valor Asegurado
- Reconstrucción de archivos sublimitado a al 50% del Valor Asegurado
- Remoción de escombros sublimitado al 50%

Respuesta 1 Se aclara que son las condiciones actualmente contratadas

Respuesta 2 Se aclara que son las condiciones actualmente contratadas

Respuesta 3 Se aclara que son las condiciones actualmente contratadas

Respuesta 4 Se aclara que son las condiciones actualmente contratadas

- Sublímite de cobertura para gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza hasta \$300.000.000
- Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 50% del Valor asegurado (Sin aplicación de deducible). Solicitamos aclarar que hacen parte del valor asegurado y no en exceso de este.
- Hundimiento del terreno. Solicitamos incluir en texto: "derivado de un evento amparado en la póliza".
- Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura. Solicitamos excluir eventos en transporte y sublimitar hurto simple hasta \$100,000,000 incluyendo equipos móviles y portátiles
- Movilización de bienes para su uso sublimitado al 50% del valor asegurado. Solicitamos excluir eventos en transporte y sublimitar hurto simple hasta \$100,000,000 incluyendo equipos móviles y portátiles
- Obras en construcción y/o montaje sublimitado al 50% del valor asegurado. Solicitamos sublimitar hasta el 10% del valor de inmuebles.
- Traslado temporal de bienes y permanencia de predios de terceros, por 120 días (incluye transporte). Solicitamos excluir transporte.
- Renta para instalaciones y edificios propios. Período de ocho (8) meses y Sublímite por el 50% del valor asegurado. Solicitamos ajustar el periodo a 6 meses e informar el valor mensual.

Respuesta 1 No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 2 No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 3 No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 4 No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 5 No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 6 No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 7 No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 8 No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

OBSERVACION

Las siguientes cláusulas solicitamos permitir que operen de acuerdo al texto de la Compañía Aseguradora:

- Determinación de la pérdida indemnizable
- Errores u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
- Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado

Las siguientes solicitamos trasladar a cláusulas complementarias o adicionales con aplicación de puntaje:

- Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.
- Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado.
- No aplicación de mejora tecnológica

Respuesta 1 No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 2 No se acepta la observación no se trasladan

OBSERVACION

Solicitamos sublimitar el amparo de HMACC. AMIT y Sabotaje hasta el 50% del valor asegurado.

- Semovientes .
- Observación : Establecer limite único de hasta 2.000 Millones Evento vigencia
- Observación : Remitir relación pormenorizada y valorizada de los semovientes
- Observación : Detallar la utilización y experimentación que realiza la universidad con estos animales
- Semovientes

Observaciones : Solicitamos la inclusión del siguiente texto

*Se excluye la muerte natural.

*Se excluyen expresamente las pérdidas y/o daños como consecuencia de enfermedades y epidemias.

*Se excluyen los daños como consecuencia de un accidente, entendiéndose bajo este concepto lesiones de los animales ocasionadas por eventos diferentes a riesgos de incendio y líneas aliadas

Respuesta 1 No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 2 No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 3 Se entrega información al proponente seleccionado .

Respuesta 4 Se entrega información al proponente seleccionado.

Respuesta 5 No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

OBSERVACION

- Software : 1.416.548.202,00 / Licencias: 63.339.555.899,00

Observación : Establecer limite único de hasta 5.000 Millones Evento vigencia

Observaciones : La misma debe operar únicamente para los casos en que no sea posible la reinstalación de la licencia o el software y siempre y cuando la pérdida sea como consecuencia directa de un daño material amparado por la póliza.

Observaciones Solicitamos inspección de los riesgos, debemos determinar las condición de los sistemas estructurales; mecánicos y de seguridad así como la determinación del riesgo mayor y calculo de MPL por cobertura .

Observaciones Solicitamos relación detallada y valorizada por ítem asegurado:

Para los riesgos mayores se deben indicar las características constructivas y si las mismas cumplen con la normatividad norma NSR-10 y cumplimiento RETIE aplicable .

Respuesta 1: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 2: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 3: Se entrega información al proponente seleccionado

Respuesta 4: Se entrega información al proponente seleccionado

OBSERVACION

TRDM: Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

Observaciones: Solicitamos que los limites requeridos operen dentro del del valor asegurado y no en exceso del mismo .

TRDM: Armas de fuego, Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, dineros y títulos valores contenidos dentro y fuera de caja fuerte hasta 50 % del Valor Asegurado, obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones, libros de consulta y de contabilidad, documentos de comercio y control, bonos, escrituras, pagares, títulos, letras, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes, modelos, manuscritos y similares sobre los cuales en caso de siniestro, la indemnización no excederá del costo de su transcripción y/o reconstrucción, y demas bienes propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad no descritos específicamente aquí.

Observaciones: solicitamos un límite máximo evento vigencia para los bienes antes descritos de hasta 1.000 Millones e incluidos dentro del valor asegurado , remitir relación detallada de estos bienes

Respuesta 1: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

Respuesta 2: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

TRDM: Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo Software sublimitado este amparo hasta por el 50% del valor asegurado.

Observaciones: solicitamos un límite máximo evento vigencia para los bienes antes descritos de hasta 5.000 Millones e incluidos dentro del valor asegurado.

TRDM: Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).

Observaciones: solicitamos un límite máximo para esta cobertura de hasta 10.000 Millones

TRDM: · Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado.

Observaciones: solicitamos un límite máximo para esta cobertura de hasta 2.000 Millones

Respuesta 1: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

Respuesta 2: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

Respuesta 3: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales.

TRDM: Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.

Observaciones: Incluir el siguiente texto : se excluyen daños los inherentes y/u ocasionados durante su transporte.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

TRDM: Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 50% del Valor asegurado (Sin aplicación de deducible)

Observaciones: Establecer un sublímite único combinado de hasta 10.000 Millones : Filas 87 a 96 del formato técnico (Hoja TRDM)

TRDM: Huelgas, Amit y terrorismo al 100% del valor asegurado.

Observaciones: Dada la coyuntura reciente y su incidencia en el mercado reasegurador solicitamos establecer un limite de hasta 15.000 Millones Evento / 30.000 Millones Vigencia

TRDM: · Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes.sublimitado a 50% del valor asegurado.

Observaciones: Establecer un sublímite de hasta 2.000 Millones Hurto simple(Evento / Vigencia) 5.000 Millones (Evento / Vigencia)

Respuesta 1: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 2: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 3: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

TRDM: · Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura.

Observaciones: Establecer un sublímite de hasta 2.000 Millones (Evento / Vigencia)

TRDM: · Movilización de bienes para su uso sublimitado al 50% del valor asegurado.

Observaciones: Incluir el siguiente texto : se excluyen daños los inherentes y/u ocasionados durante su transporte y establecer sublímite de hasta 5.000 Millones Evento / Vigencia .

TRDM: · Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sublimitado al 50% del valor asegurado

Observaciones: Establecer sublímite de hasta 5.000 Millones Evento / Vigencia .

Respuesta 1: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 2: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 3: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

TRDM: Reconstrucción de archivos sublimitado a al 50% del Valor Asegurado:

Observaciones: Modificar el texto requerido y limitar el mismo a reproducción de archivos sublímite de hasta 5.000 Millones Evento / Vigencia siempre y cuando la universidad cuente con sistemas de back up o copias de respaldo .

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

TRDM: · Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAAC, AMIT, y sabotaje \$ 80.000.000 la aseguradora indemnizara los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para Terremoto , HMAAC. AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación.

Observaciones: Dada la coyuntura reciente y su incidencia en el mercado reasegurador solicitamos eliminar la citada cobertura o en su defecto trasladar a complementarias.

TRDM: Renta para instalaciones y edificios propios. Período de ocho (8) meses y Sublímite por el 50% del valor asegurado

Observaciones: Establecer un límite de hasta 1.000 Millones por mes y hasta 8 Meses límite agregado 8.000 Millones

Respuesta 1: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 2: No se acepta observación.

TRDM: Incluir el siguiente texto

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS (PROPERTY) LMA 5401 1. No obstante cualquier disposición contraria en esta Póliza o cualquier suplemento a la misma/al mismo, se excluye cualquier: 1.1. Pérdida Cibernética; 1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera Datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos Datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia. 2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto. 3. Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la Póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la Pérdida Cibernética o los Datos, reemplaza esa disposición.

Respuesta: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

MANEJO: Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado.

Observaciones: Eliminar la citada cobertura o trasladar a complementarias

MANEJO: Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados)

Observaciones: Eliminar la citada cobertura o trasladar a complementarias

MANEJO: Desapariciones misteriosas. SUBLIMITADO al 50 % del valor asegurado.

Observaciones: Eliminar la citada cobertura o trasladar a complementarias

Respuesta 1: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 2: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 3: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

MANEJO: Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata.

Observaciones: Eliminar la citada cobertura o trasladar a complementarias

RCE: - Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.

Observaciones: Se debe establecer que esta cláusula opera en exceso de las pólizas propias que amparen esos mismos riesgos

RCE: - R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres.

Observaciones: Se debe establecer que esta cláusula opera en exceso de las pólizas propias que amparen esos mismos riesgos

Respuesta 1: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 2: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta 3: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

RCE: Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC

Observaciones: Eliminar o trasladar la citada cobertura a complementarias .

RCE: - R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.

Observaciones: Eliminar o trasladar la citada cobertura a complementarias .

RCE: - Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que en caso de siniestro, la Aseguradora solo podrá invocar la agravación.

Observaciones: Eliminar o trasladar la citada cobertura a complementarias

Respuesta 1: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 2: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 3: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Para todas las pólizas Incluir

Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus: No obstante cualquier disposición en contrario en este Seguro, la póliza de seguro o suplemento a los mismos, este seguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2); c) Cualquier variación o mutación de lo de arriba. Este Seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

Respuesta : No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

—RCSP:

- Solicitamos a la entidad publicar en formato EXCEL la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años indicado fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, tipo de proceso, estado del proceso, valores pagados y en reserva por concepto de Gastos de defensa e indemnizaciones. En caso de existir Procesos de responsabilidad fiscal, solicitamos aclarar en el archivo esta información e indicar el monto de las pretensiones.

—CNICO

- Solicitamos a la entidad modificar e incluir un Sublímite para el ítem "Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades", se propone: Sublímite COP \$ 50.000.000 por evento / COP \$ 300.000.000 por vigencia.
- Solicitamos a la entidad aclarar el concepto y/o la cláusula a la cual hace referencia los textos descritos en las filas 47 y 48 de la sección 7.3 AMPAROS ADICIONALES.

—NICO

- Solicitamos a la entidad confirmar que desde la fecha de retroactividad solicitada (Enero 01 de 2014) ha mantenido contratada y sin interrupciones de vigencia la póliza de RC Servidores Públicos.

—NICO

Respuesta 1: La información anexa es la disponible.

Respuesta 2: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 3: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta 4: Se confirma que desde la fecha de retroactividad se ha mantenido contratada y sin interrupciones de vigencia la póliza de RC Servidores Públicos.

—ICO

- Solicitamos a la entidad eliminar el siguiente amparo teniendo en cuenta que las Multas y demás sanciones mencionadas no gozan de cobertura y no son propias del ramo de Servidores Públicos. En caso contrario, establecer el siguiente sublímite Sublímite COP \$ 100.000.000 por evento / por vigencia y/o trasladar a Condiciones Complementarias.

- Multas, sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos.

Respuesta : No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

- Solicitamos a la entidad eliminar la fila 86 que hace referencia al siguiente amparo, el cual va en contravía total de la modalidad de cobertura CLAIMS MADE (Cobertura a reclamaciones en vigencia de la póliza). En caso contrario, trasladar a Condiciones Complementarias.

Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones **y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero**, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

Respuesta : No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

- Solicitamos a la entidad eliminar la siguiente cláusula por condiciones de mercado reasegurador. En caso contrario, trasladar a Condiciones Complementarias.

- Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables

Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.

- En el archivo ANEXO CONDICIONES COMPLEMENTARIAS, solicitamos a la entidad modificar el numeral 1 de la cláusula LIMITACION DE EVENTO PARA LA REVOCACION DE LA POLIZA, para leerse de la siguiente manera:

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al **50% de las primas recaudadas durante de la vigencia**.

Respuesta : No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

Respuesta : No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

➤ OBSERVACIÓN

- Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si las pólizas objeto de la presente contratación han presentado algún tipo de afectación por los actos de: Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil, Terrorismo y Sabotaje, con ocasión a las manifestaciones derivadas del paro nacional.

Respuesta: Se debe remitir al anexo de siniestralidad.

➤ OBSERVACIÓN

- Cordialmente solicitamos a la entidad indicar el nombre del intermediario y el porcentaje de comisión.

Respuesta: En aras de la pluralidad y transparencia en el proceso, la universidad no designará intermediario, sin embargo no se opone a que la aseguradora, u/o consorcio seleccionado, asigne asesor para los trámites correspondientes para el buen manejo de las pólizas.

➤ **OBSERVACIÓN**

- Amablemente solicitamos que el plazo para la entrega de la póliza sea de 10 días, esto teniendo en cuenta el proceso que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.

Respuesta: Se acepta la observación, se verá ajustado en el pliego, aclarando que la aseguradora debe entregar la nota de cobertura dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación.

➤ **OBSERVACIÓN**

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CORONAVIRUS

- Para todos los seguros objeto de la presente contratación, agradecemos incluir la siguiente exclusión:

Exclusión COVID -19 / Enfermedad Infecciosa

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado

directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado."

"Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus No obstante cualquier disposición en contrario en este seguro, la póliza de seguro o suplemento a los mismos, este seguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a:

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

➤ **OBSERVACIÓN**

Por favor incluir las siguientes cláusulas para los seguros de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y SEGURO RCSP

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra

simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible .

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

- a. para una enfermedad transmisible, o
- b. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
- c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

1.1. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;

1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético.

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida.

4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:

6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

8. Incidente cibernético significa:

8.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.

10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

Respuesta: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIONES AUTOMOVILES

➤ **OBSERVACIÓN**

Amablemente solicitamos a la entidad incrementar el presupuesto en un 50% o disminuir la vigencia, toda vez que el presupuesto declarado es insuficiente respecto a la siniestralidad del ramo.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que es lo establecido en el pliego.

OBSERVACIONES VIDA GRUPO

➤ **OBSERVACIÓN**

Amablemente solicitamos a la entidad incrementar el presupuesto en un 50% o disminuir la vigencia, toda vez que el presupuesto declarado es insuficiente respecto a la siniestralidad del ramo.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que es lo establecido en el pliego

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

➤ OBSERVACIÓN

1 OBJETO DEL CONTRATO:

Respetuosamente solicitamos eliminar el siguiente aparte del objeto del contrato, al ser amplio y no detallar las futuras pólizas que se lleguen a requerir **“O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”**

Respuesta: No se acepta la observación.

➤ OBSERVACIÓN

2 PRESUPUESTO OFICIAL:

Respetuosamente solicitamos precisar que no se podrá exceder el valor de presupuesto por grupo y por póliza.

Respuesta: Es presupuesto se encuentra detallado en el pliego.

➤ OBSERVACIÓN

3 VIGENCIA:

Respetuosamente solicitamos aclarar que los SOAT, y pólizas de RC Contractual pasajeros se requiere sean expedidas con vigencia anual, independiente de que en los demás ramos se otorgue una mayor vigencia conforme a criterios de evaluación.

Respuesta: Se acepta la observación. Se aclara que los SOAT y las pólizas de RC Contractual pasajeros se requiere sean expedidas con vigencia anual, independientemente de que en los demás ramos se otorgue una mayor vigencia conforme a criterios de evaluación.

➤ OBSERVACIÓN

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

10 VALORES ASEGURADOS:

Respetuosamente solicitamos:

- Suministrar el listado detallado de bienes objeto de cobertura en formato Excel,

- Desglosar los edificios objeto de cobertura con su respectivo valor asegurado y suministrar la dirección de los predios asegurados teniendo en cuenta lo reglamentado por la circular externa 011 de 2013 expedida por la superintendencia financiera de Colombia.
- Aportar relación detallada, valorizada y por ubicación de las obras de arte, elementos de museo y bienes de culto.
- Publicar relación de semovientes indicando raza, edad y valor asegurado.
- Aclarar a qué tipo de bienes son los mencionados en el numeral "1.2.6.2 Terrestre"
- Agradecemos informar si dentro de los bienes a asegurar alguno es denominado patrimonio cultural
- Aportar relación detallada (tipo, marca, serie, año fabricación), valorizada y por ubicación del armamento.

Respuesta: Se acepta observación, se anexa listado de bienes

➤ **OBSERVACIÓN**

11 RAMO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Teniendo en cuenta el contexto actual de alta siniestralidad por los eventos dados en todo el país referentes a actos terroristas eventos relacionados con actos mal intencionados de terceros, con el agravante del retiro de algunos reaseguradores del respaldo para este amparo, agradecemos considerar ampliar el límite máximo de calificación de deducible a 10% mínimo 2 SMMLV

Respuesta: No se acepta la observación, es potestad de la compañía presentar el deducible conforme a las tablas de ponderación

➤ **OBSERVACIÓN**

4 RAMO AUTOMÓVILES:

Respetuosamente sugerimos acorde al comportamiento del mercado y límites de RC ajustar de la siguiente manera:

Responsabilidad Civil Extracontractual	
Daños Bienes a Terceros	\$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a una Persona	\$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más personas	\$2.000.000.000

Respuesta: no se acepta observación, toda vez que se desmejora las condiciones actuales.

12.1 Ajustar la asistencia en viajes y no limitarla a kilómetros, sugerimos que se cambie a SMDLV (30 SMDLV por avería y 60 SMDLV por siniestro),

Respuesta: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

12.2 Eliminar Amparo automático de nuevos accesorios

Respuesta: no se acepta observación

12.3 Eliminar Amparo automático para vehículos nuevos y usados.

Respuesta: no se acepta observación

12.4 Eliminar Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios

Respuesta: Se acepta la observación, se ajustara en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

12.5 Modificar cobertura de traslado de los pasajeros para los vehículos que no sean de transporte de pasajeros (Buses y Busetas)

Respuesta: No se acepta observación.

OBSERVACION

13 SEGURO VIDA GRUPO:

Respetuosamente solicitamos suministrar el listado de asegurados objeto de cobertura indicando número de documento de identidad y edad.

Respuesta: Se acepta la observación, se anexa listado.

OBSERVACION:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

13.1 SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS

OBSERVACION 1 En el amparo de Enfermedades Graves, solicitamos muy respetuosamente retirar: Sin exclusión alguna en Cáncer, así como también tumor cerebral benigno, esclerosis lateral amiotrófica, parálisis.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que se desmejora las condiciones actuales

OBSERVACIÓN 2. Amparo automático para nuevos funcionarios hasta por 90 días. Solicitamos que la obligación antes mencionada quede de la siguiente manera: Amparo automático para nuevos funcionarios hasta por 30 días.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que se desmejora las condiciones actuales

OBSERVACIÓN 3. Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.

Solicitamos que la obligación antes mencionada quede de la siguiente manera: Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, con un plazo de 30 días una vez conocido o debido conocer.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que se desmejora las condiciones actuales

ALLIANZ

C TECNICO

— GENERALES:

1. Debido a que la entidad tiene la posibilidad de prorrogar la póliza, según numeral 26 literal m, agradecemos incluir el siguiente parágrafo,

“Desde cuando la siniestralidad de la cuenta no sobrepase el 50%”

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

C TECNICO

— PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

2. Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parquaderos, Salud, etc.

Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sísmica resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a travesaños colados en sitio o travesaños prefabricados o no tiene travesaños.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

Respuesta: Se anexa listado de bienes.

C TECNICO Si no es posible tener la relación en detalle, agradecemos aclarar los valores

de los 10 mayores riesgos.

Respuesta: Se anexa listado de bienes.

C TECNICO 4. Agradecemos nos confirmen si la entidad cuenta con avalúo de los bienes a asegurar no superiores a dos años de su realización o de qué fecha, incluyendo las obras de arte.

Respuesta: La información se entregara al proponente que obtenga la adjudicación

C TECNICO 6. Agradecemos nos aclaren la relación de bienes y su ubicación para aquellos que se encuentran dentro o sobre ríos o lagunas.

Respuesta: Se anexa relación de bienes e información manejada por la universidad

C TECNICO 6. Agradecemos nos confirmen si dentro de los bienes a asegurar se encuentran terrenos y si estos hacen parte de la estructura de los edificios asegurados, en caso de no ser así, por favor excluirlos ya que estos no son objeto de cobertura.

Respuesta: No se acepta la observación. Se anexa listado de bienes

C TECNICO 7. Agradecemos el suministro de la relación detallada de todos los ítems asegurados respecto a obras de arte, armas de fuego, cuadros, esculturas, colecciones, libros.

Respuesta: Se anexa relación de bienes e información manejada por la universidad

C TECNICO 8. Agradecemos se permita realizar inspección telefónica al mayor riesgo, por lo cual quedamos atentos a la fecha, hora y contacto.

Respuesta: La información se entregara al proponente que obtenga la adjudicación

C TECNICO 9. Agradecemos aclarar que todos los gastos están dentro del valor asegurado y no en adición a este.

Respuesta: La cobertura de gastos hace parte de las condiciones obligatorias

10. Respecto de la definición de la cobertura de Todo riesgo Daños Materiales agradecemos modificar la

C TECNICO siguiente oración “Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo Software sublimitado este amparo hasta por el 50% del valor asegurado.”

Por “Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo Software sublimitado este amparo hasta por 100.000.000.”

Respuesta No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

~~C TECNICO 10~~ Agradecemos sublimitar las Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sublimitado a un 20% y no aun 50% como viene, Anexo 2 (Celda A113)

Respuesta No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

~~C TECNICO 10~~ Agradecemos especificar especificar que los bienes de semovientes estarán asegurados solamente bajo las coberturas de la presente póliza, excluyendo Hurto y Hurto Simple.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

~~C TECNICO 13~~ Agradecemos a la entidad corregir lo siguiente subrayado: Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 60 días siguientes ala ocurrencia del siniestro).

Por:

Siguientes a la inclusión

Respuesta: No se acepta observación

~~C TECNICO 14~~ Agradecemos a la entidad limitar el valor asegurado de Terrorismo hasta por COp 80.000.000.000. la ocurrencia del siniestro).

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales

~~C TECNICO 15~~ Agradecemos especificar a la entidad que todos los gastos adicionales están dentro del valor Asegurado y no en adiciona a ella

Respuesta: Se confirma que los gastos adicionales se basan del valor asegurado

~~C TECNICO 16~~ Agradecemos incluir las siguientes cláusulas de exclusión, de costumbre comercial en el sector asegurador:

OFAC:

Allianz Seguros S.A. no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisioneso cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable

Respuesta: Se acepta la observación, y de acuerdo a propuesta.

Enfermedades Contagiosas

- I. Esta póliza, es sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. En consecuencia, y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, sea atribuible o que ocurra concurrentemente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

Para los propósitos de este anexo, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba: (ii.i) para una enfermedad transmisible, o (ii.ii) cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible

- I. Como se usa en el presente documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando: (iii.i) la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y (iii.ii) el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y (iii.iii) la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud humana o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o perder el uso de la propiedad asegurada en virtud del presente.

Este anexo se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras asistencias de cobertura

Respuesta: No se acepta observación

Eventos Cibernéticos: No obstante, cualquier disposición en contrario en la póliza o en cualquier endoso que haga parte de la misma, queda entendido y acordado que:

- I) Esta póliza no cubre daño alguno o pérdida derivada de un evento cibernético.

Para los propósitos de la presente exclusión:

- Se entiende por evento cibernético la fuga, destrucción, o alteración y/o o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos, cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero sin limitarse a VIRUS COMPUTACIONAL y/o GUERRA CIBERNÉTICA y EVENTO DE TERRORISMO).

- “Tratamiento” se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro,

organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

- Datos significa datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a **Datos Personales**, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica...

- “**Datos Personales**” significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

- VIRUS COMPUTACIONAL significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se auto propaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza. Entre los VIRUS COMPUTACIONALES se incluyen “caballos de Troya”, “gusanos” y “bomba de tiempo o lógicas”

- GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO TERRORISTA significa cualquier:

a. Acto de terrorismo (como se define en este Contrato, o si no está definido en la póliza según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables) no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño. Un acto de terrorismo incluye también el terrorismo cibernético, por ejemplo, cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada por motivos políticos, religiosos o ideológicos (o similares) o la amenaza de los mismos por parte de una persona o un grupo de personas contra un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza o la intimidación de cualquier persona o personas en persecución de dichos objetivos y/o

b. Acción hostil o bélica en tiempo de paz, guerra o guerra civil.

II) Sin embargo, en caso de que un riesgo asegurado de los que se enlistan a continuación resulte de cualquiera de los eventos descritos en la sección (1) anterior (A EXCEPCIÓN DE GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO DE TERRORISMO), este Contrato, con sujeción a todos sus términos, disposiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones cubrirá un daño físico directo que ocurra durante el periodo del Contrato a la propiedad asegurada bajo este Contrato directamente causados por tales riesgos enlistados hasta la extensión cubierta y no excluida de alguna otra manera en este Contrato.

- Lista de Riesgos: A.) Fuego B) Explosión

Respuesta: No se acepta la observación, no es clara.

C TECNICO

RCEY MANEJO

17. Agradecemos nos informen el valor de los ingresos del 2020 y los proyectados para el 2021.

Respuesta: La información se entregara al proponente al que se le adjudique el proceso

18. Agradecemos aclarar la vigencia mínima a contratar.

Respuesta: Se debe dirigir a pliego

19. Incluir cláusula de revisión de términos cuando la siniestralidad supere el 50%.

Respuesta: No se acepta observación

20. Agradecemos a la entidad aceptar la inclusión de las cláusulas de enfermedades graves, cyber y OFAC:

Respuesta: Se acepta la observación.

Allianz no será responsable por los eventos descritos en la condición de exclusiones y además por lossiguientes casos:

A) Cualquier cobertura no otorgada expresamente.

Respuesta: Se acepta la observación.

B) Pérdidas financieras puras

Respuesta: Se acepta la observación

C) Daños patrimoniales puros

Respuesta: Se acepta la observación

D) Reciclaje y eliminación de desechos

Respuesta: Se acepta la observación

E) Cobertura para riesgos de energía nuclear, la contaminación radioactiva, isótopos radioactivos.

Respuesta: Se acepta la observación

F) Negligencia patronal.

Respuesta: Se acepta la observación

G) Daño ecológico puro.

Respuesta: Se acepta la observación

H) Multas y sanciones.

Respuesta: Se acepta la observación

I) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS

Respuesta: No se incluye para vida grupo

OBSERVACION

1. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario descrita, esta póliza no cubre ninguna

pérdida, responsabilidad, daño, lesión, compensación, enfermedad, muerte, pago médico, gasto de defensa u otro gasto o costo de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, atribuible a, derivado de, que surja de o

relacionado con una Enfermedad Transmisible o Contagiosa y/o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible o Contagiosa.

2. Para los propósitos de este anexo, responsabilidad, daño, lesión, compensación, enfermedad, muerte, pago médico, gasto de defensa u otro gasto o costo incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza,

desintoxicación, remoción, monitoreo, prueba y/o desinfección por una Enfermedad Transmisible o Contagiosa.

3. A la luz de la presente exclusión, una Enfermedad Transmisible o Contagiosa significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de/por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar lesiones personales, enfermedades, angustia o aflicción emocional, daño a la salud o vida humana, bienestar humano o daños en general.

4. Esta exclusión aplica a todas las coberturas de esta póliza y a cualquier cobertura adicional. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.

LMA5396 - 16 abril 2020.

J) Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de Las Naciones Unidas, La Unión Europea, El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

K) Por medio del presente endoso se elimina la exclusión "D EXCLUSION DE EVENTOS CIBERNÉTICOS" y se reemplaza por el siguiente texto:

EXCLUSION DE EVENTO CIBERNETICO:

Esta Póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño material o daño personal, costo, gasto o responsabilidad derivada de un Evento Cibernético, y en general no está cubierto cualquier tipo de perjuicio, pérdida, y/o daño que se cause al asegurado, sus dependientes, sus socios, sus accionistas, sus directivos, sus empleados,

sus contratistas y subcontratistas, como tampoco los daños que cause el Asegurado, tal comose define a continuación:

Definiciones:

Para efectos de la presente clausula, Evento Cibernético significa:

-Cualquier tratamiento no autorizado de Datos por parte del Asegurado o cualquier persona que tengacualquier tipo de vínculo, real y/o presunto con éste.

-Cualquier violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con la seguridad o protección de Datos,

-Cualquier Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos del Asegurado.

El término Datos hace referencia a los datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a, Datos Personales, información técnica, jurídica comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica.

Datos Personales significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Tratamiento: se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos, ya sea o no a través de medios automáticos y/o electrónicos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

Daño a Datos significa la fuga, manipulación, pérdida, sustracción, destrucción o alteración de Datos.

Sistemas tecnológicos del Asegurado significa cualquier dispositivo, propio o no, que le permita al Asegurado prestar los servicios y manejar los Datos en condiciones de seguridad y calidad.

Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos significa cualquier situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones, es decir, cualquier situación que afecta la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos que se almacenen, reproduzcan o procesen en los sistemas informáticos

Respuesta: No se acepta observación

21. Confirmación de siniestros para los ramos de RCE y Manejo en los últimos cinco años, incluyendo fecha de ocurrencia, monto, estado actual del siniestro, causas, etc.

Respuesta: Se debe remitir al anexo de siniestralidad, donde se evidencian los ramos afectados vigencias 2017-2021.

C TECNICO

MANEJO:

22. Disminuir el valor asegurado a \$800.000.000 e/v.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales de la póliza

23. Disminuir al 50% el anticipo de indemnización.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales de la póliza

24. Disminuir el sub límite al 50% del valor asegurado las coberturas de: Pérdidas de Empleados no identificados, Protección de depósitos bancarios, Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios, Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros, Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales de la póliza

25. Agradecemos establecer tabla de deducibles para el ramo.

Respuesta: Los deducibles son ponderables para cada uno de los proponentes.

TECNICO

RCE:

21. Agradecemos en la cláusula de amparo automático sublimitar a \$1.000.000.000 y en cuanto a nuevas operaciones aclarar que estas se darán previo aviso y aceptación de la compañía.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales de la póliza

22. Agradecemos establecer tabla de deducibles para el ramo.

Respuesta: Los deducibles son ponderables para cada uno de los proponentes

21. Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental, agradecemos aclarar que opera por eventos súbitos e imprevistos.

Respuesta: No se acepta observación

22. Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados, agradecemos aclarar el alcance de la cobertura y qué tipo de productos se pretenden asegurar.

Respuesta: Se encuentra en el anexo

23. R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres. Agradecemos aclarar que se cubre la responsabilidad que se cause a terceros, se excluye el transporte.

Respuesta: Se acepta observación, revisar anexo.

24. Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC, agradecemos eliminar esta cobertura ya que la misma hace parte de un seguro especial para tal fin.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales de la póliza

25. R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, agradecemos eliminar esta cobertura ya que la misma hace parte de un seguro especial para tal fin.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales de la póliza

26. Errores y omisiones no intencionales, agradecemos eliminar esta cobertura.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales de la póliza

27. Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles, agradecemos eliminar esta cobertura ya que la misma hace parte de otro seguro.

Respuesta: No se acepta observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales de la póliza

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

➤ OBSERVACIÓN

- 1. Solicitamos a la entidad aclarar, si este proceso cuenta con intermediario, cuál es el nombre y el porcentaje de comisión.

Respuesta:

En aras de la pluralidad y transparencia en el proceso, la universidad no designará intermediario, sin embargo no se opone a que la aseguradora, u/o consorcio seleccionado, asigne asesor para los trámites correspondientes para el buen manejo de las pólizas

➤ OBSERVACIÓN

- 2. Comedidamente nos permitimos solicitar a la entidad, la separación en grupo independiente del ramo de SOAT teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El SOAT es un ramo con el cual no todas las compañías cuentan con la aprobación de la Superfinanciera, de acuerdo con la relación de compañías aseguradoras publicada por la Superintendencia Financiera, existen **24** compañías aseguradoras de seguros generales¹, de las cuales sólo **7** aseguradoras tienen el ramo aprobado **SOAT** y depositada su póliza ante la superintendencia, según respuesta dada por la misma Superintendencia Financiera.
- b) Teniendo en cuenta lo anterior, agrupar la licitación con la póliza de SOAT significa **excluir de la misma a más del 70% de las aseguradoras** limitando la presentación de propuestas por parte de unas pocas compañías de seguro.

- c) Así mismo se imposibilita realizar algún tipo de Unión temporal, ya que por expresa disposición de la circular básica jurídica se considera **práctica insegura** en la contratación de seguros 1.7.6 La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la Entidad no cuenta con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados¹¹²

Por lo anterior agradecemos a la tomar una de las siguientes opciones:

OPCION 1: Contratación de mínima cuantía para el SOAT:

Eliminar del presente proceso, la póliza de SOAT y adelantar una contratación de mínima cuantía con cualquiera de las compañías de seguros que cuentan con SOAT en el mercado, en tanto la contratación de el SOAT de los vehiculos no supera los 5.000.000

OPCIÓN 2: Separar en dos grupos la contratación del programa así:

GRUPO 1

- TRDM
- MANEJO
- AUTOS
- RC PROFESIONAL DOCENTES Y ESTUDIANTES FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- RCSP

GRUPO 4

- SOAT

Con la siguiente **Nota Vinculante:** Cuando la compañía de seguros cuente con la aprobación del SOAT, deberá presentar oferta de manera obligatoria para el GRUPO 2.

Cuando se presenten Uniones Temporales y alguno de los integrantes no cuente con el ramo de SOAT, cualquiera de los demás integrantes, puede realizar la oferta de SOAT de manera independiente, pero como parte del mismo programa de seguros.

Respuesta: No se acepta la observación.

OBSERVACIONES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

➤ OBSERVACIÓN

- 3. Solicitamos a la entidad, modificar el Límite de AMIT a por lo menos 5.000.000.000 dado que, por condiciones de mercado, no es posible conseguir respaldo de reaseguro con límites mayores.

Respuesta: No se acepta la observación.

➤ OBSERVACIÓN

- 4. Solicitamos a la entidad, eliminar el límite agregado de indemnización.

Respuesta: No se acepta la observación.

➤ **OBSERVACIÓN**

- 5. Agradecemos a la entidad, permitir la siguiente inclusión de las exclusiones de ENFERMEDAD COVID y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES en las pólizas de Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Mercancías y Equipo y Maquinaria, debido a que es una exigencia de nuestros reaseguradores, sin la cual no podríamos participar.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

1. No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, este contrato de seguro excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, directamente causados por una Enfermedad Contagiosa o por temor o amenaza (reales o percibidos) de una Enfermedad Contagiosa, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia con la misma.
2. Como se usa aquí, Enfermedad Contagiosa significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida de un organismo a otro por medio de sustancias o agentes, en la que:
 - 2.1. la sustancia o agente incluye virus, bacterias, parásitos u otros organismos o cualquier variante de los mismos, sea que se consideren vivos o no, y
 - 2.2. la forma de transmisión, sea directa o indirecta, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, por fluidos corporales, desde o hacia cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - 2.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o puede causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, afectar la comerciabilidad o el uso a la propiedad.

EXCLUSIÓN LIMITADA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este acuerdo de seguro, este acuerdo de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.
2. Con sujeción a los demás términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente acuerdo de seguro, este acuerdo de seguro cubrirá los daños físicos a los bienes asegurados en virtud de las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elementos de Tiempo que resulte directamente de ellos cuando dichos daños físicos sean causados directamente por o se deriven de cualquiera de los siguientes peligros: incendio, rayo, explosión, impacto de avión o vehículo, caída de objetos, tormenta de viento, tormenta de lluvia, granizo, tornado, ciclón, tifón, huracán, terremoto, maremoto, perturbación/erupción sísmica y/o volcánica, tsunami, inundación, congelación, tormenta de hielo, peso de la nieve o el hielo, avalancha, impacto de meteorito/asteroide, deslizamiento de tierra, derrumbe, alud, incendio de arbustos, incendio forestal, disturbios, disturbios por huelga, conmoción civil, vandalismo y actos maliciosos.

Definiciones

3. Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde: 3.1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

3.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

3.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

4. Perdidas de Elementos de Tiempo significa interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier otra pérdida consecencial.

Respuesta: Se acepta observación para el ramo generales RCE.

OBSERVACIONES POLIZA RCE

➤ OBSERVACIÓN

1. Agradecemos a la entidad aclarar que las pólizas de RCE la cobertura de gastos médicos opera vía reembolso.

Respuesta: Se acepta la observación, se aclara que la cobertura de gastos médicos opera vía reembolso para las pólizas de RCE

➤ OBSERVACIÓN

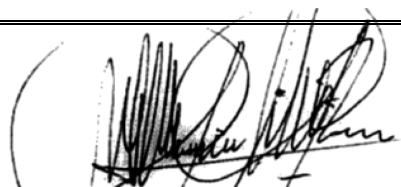
2. Solicitamos a la entidad, permitir incluir en las condiciones obligatorias la siguiente exclusión:

OFAC: El Asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría al Asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones

Respuesta: Se acepta la observación, el ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

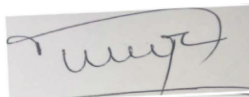
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR:


ANA DEL CARMEN AGUDELE CELY
JEFE DEPARTAMENTO TALENTO HUMANO


WILLIAM IVAN CAVIATIVA PIRACUN
ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA



ERIKA RIAÑO PESCA
ABOGADA DIRECCION JURIDICA



JOSE HUMBERTO DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Tatiana S.